



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 9 de mayo de 2017	No. 42
--------	--	--------

Sesión Pública Ordinaria del 9 de mayo de 2017
Presidencia: Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	2
• Iniciativas	3
• Dictámenes	22
• Asuntos Generales	53
• Clausura de la Sesión	55

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Carlos Alberto García González
Presidente

Dip. Alejandro Etienne Llano
Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Humberto Rangel Vallejo
Dip. Guadalupe Biasi Serrano
Dip. María de la Luz Del Castillo Torres

Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Carlos Alberto García González
Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez
Dip. Issis Cantú Manzano
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez
Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández
Dip. Clemente Gómez Jiménez
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano
Dip. José Ciro Hernández Arteaga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos
Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón
Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
Dip. Pedro Luis Ramírez Perales
Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez
Dip. Glafiro Salinas Mendiola
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Alejandro Etienne Llano
Coordinador.

Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa
Dip. Nancy Delgado Nolasco
Dip. Irma Amelia García Velasco
Dip. Rafael González Benavides
Dip. Mónica González García
Dip. Susana Hernández Flores

Dip. Copitzi Yesenia Hernández García
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre
Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

Partido Nueva Alianza

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Rogelio Arellano Banda

Movimiento Ciudadano

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

Partido Verde Ecologista

Dip. Humberto Rangel Vallejo

Morena

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

Secretaría General

Lic. David Cerda Zúñiga.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Jorge Alejandro Durham Infante

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

C. María Elvira Salce Rodríguez
C. Martha Lorena Perales Navarro
C. Ana Gabriela Castillo Rosales
C. Amparo Maldonado Hernández
C. Maleny Adriana Doria Guevara
C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE MAYO DEL AÑO 2017.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

SECRETARIOS: DIPUTADA NANCY DELGADO NOLAZCO Y DIPUTADO VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.

Presidenta: Buenas tardes Diputados, les agradezco pasen a sus curules, vamos a comenzar la Sesión.

Presidenta: Buenas tardes, solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 32 Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los Diputados **Ana Lidia Luévano De los Santos** y **Alejandro Etienne Llano** justificaron su inasistencia a esta Sesión.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas con veintiocho minutos**, del día **9 de mayo del 2017**.

Presidenta: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día martes 9 de mayo del 2017. **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y Aprobación en su caso del Acta número 41, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 3 de mayo del presente año. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26, fracción XXII; y 36, fracción IX; y se adicionan la fracción XXIII, recorriéndose la actual para ser XXIV, al artículo 26; y la fracción X, recorriéndose la actual para ser XI, al artículo 36 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. **4.** Con Proyecto de resolución que contiene las conclusiones emitidas por los Diputados Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Justicia y de Puntos Constitucionales, mediante la cual se resuelve el procedimiento administrativo de responsabilidades identificado con el número de expediente 001/2017/CELST/PRA. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación solicito al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón** que en

cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXIII-2, del 3 de octubre del año 2016, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 3 de mayo del año 2017**, implícitos en el **Acta número 41**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 3 de mayo del actual. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXIII-2 DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 41, SIENDO LOS SIGUIENTES:**

1.- Se **aprueba** por **unanimidad** de votos el contenido del Acta número 40, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de abril del presente año. 2.- Se **aprueban** los siguientes veredictos: **Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Oscar Cantú Salinas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XII y XIV; y se adiciona la fracción XV, del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas par el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.** Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 41**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 3 de mayo del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por unanimidad.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Presidenta: Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidenta: En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Legislatura de Colima, circulares 10 y 13, recibidas el 4 de mayo del actual, comunicando la elección de Presidente, Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de mayo, así de los Secretarios y suplentes que fungirán durante el segundo período ordinario de sesiones, quedando como Presidente el Diputado José Guadalupe Benavides Florian. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, oficio número 130/2017-P.O., comunicando la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

elección de Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el tercer mes del primer período ordinario de sesiones, quedando como Presidenta la Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Zacatecas, circular número 008, recibida el 27 de abril del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de mayo, dentro del segundo período ordinario de sesiones, quedando como Presidente el Diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Presidenta: Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que, además, se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Los Diputados registrados en el apartado de Iniciativas son Diputados Jesús Ma. Moreno Ibarra, Diputada Susana Hernández Flores, Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón y Diputado Glafiro Salinas Mendiola. Algún otro Diputado desea registrarse.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra.

Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra. Con el permiso de la Mesa Directiva; Presidenta; compañeras y compañeros Diputados; representantes de los medios de comunicación y público en general. Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tamaulipas. Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 58 fracción primera y 64, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, la cual deberá ser impartida por la Federación, Estados y Municipios. Asimismo, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. La legislación en la materia señala que los servicios educativos pueden ser impartidos por los particulares en todos sus tipos y modalidades, y el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. Por lo que concierne a la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Ejecutivo del

Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. Ahora bien, de las disposiciones antes descritas, se desprende que los particulares pueden impartir la educación de manera privada, siempre y cuando den cabal cumplimiento a los requisitos legales y cuenten con la debida autorización de la Secretaría de Educación. No obstante lo anterior, es del conocimiento público que en nuestro estado, han surgido universidades privadas que no cuentan con el personal docente capacitado, ni cuentan con planes académicos actualizados, o si los cuentan, no están cumpliendo con el modelo académico que están ofertando, así como tampoco están cumpliendo con instalaciones adecuadas. Y en algunas de las ocasiones también para proporcionar educación de calidad, dichas instalaciones son como todas las conocemos, las universidades patito. En ese tenor, está claro que dichos centros educativos están lucrando con la buena fe de quienes ingresan a estos con la finalidad de aprender y prepararse para obtener un título universitario; pues lamentablemente se han presentado casos en los que el estudiante una vez que ha culminado su carrera profesional, carece de los conocimientos suficientes y necesarios que requiere su profesión, y esto ocurre en gran medida, por planes de estudios deficientes o por la poca preparación de muchos maestros que se encuentran dando clases sin tener el conocimiento y la experiencia que esa profesión requiere. En razón de lo anterior y toda vez que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, es el órgano rector de la educación tanto pública como privada en nuestro estado, es de suma importancia y trascendencia que se lleven a cabo revisiones y auditorias en todas las universidades privadas que operan en la entidad, con la finalidad de verificar que cumplan con: instalaciones adecuadas para un proceso aprendizaje digno, que cuenten con planes de estudios que ofrezcan un nivel académico de calidad y tengan maestros titulados que justifiquen tener la preparación adecuada para ejercer la docencia y cuenten con el conocimiento necesario para impartir sus materias. Todo lo anterior apegado a la Ley de Educación para el Estado de

Tamaulipas y con el objeto de que todas aquellas universidades que no cumplan con el plan académico y servicios educativos ofertados les sea retirado el reconocimiento de validez oficial respectivo. Por lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Soberanía, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación para que informe a esta Soberanía sobre las medidas de supervisión, vigilancia y revisión establecidas en las Universidades privadas que operan en el Estado, a fin de garantizar la calidad en los servicios educativos y el nivel académico ofertado por dichas instituciones a efecto de que quienes no cumplan les sea retirado dicho reconocimiento de validez oficial. Es cuanto Diputada Presidenta, muchas gracias por su atención.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra, se turna a la **Comisión de Gobernación y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Susana Hernández Flores.

Diputada Susana Hernández Flores.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
Susana Hernández Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en los artículos: 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA ESTATAL DE REFORESTACIÓN URBANA, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Primeramente, quiero hacer énfasis en que el objeto de mi iniciativa se basa en la necesidad de tomar conciencia de la importancia que tiene la reforestación urbana para la vida humana; en virtud de que los árboles y la vegetación en general, nos protegen del sol, de la lluvia y del viento, además nos dan sombra y embellecen el entorno, pero sobre todo, son una fuente de oxígeno, y en general, contribuyen a mejorar la calidad de vida, es decir, la reforestación es una estrategia prioritaria para alcanzar un desarrollo sustentable. Al respecto, cabe señalar que existe una resolución emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la cual “alienta a todos los Estados Miembros a organizar actividades relacionadas con todos los tipos de bosques y de árboles en general, como campañas de plantación de árboles, en el momento más apropiado para cada Estado. En este sentido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que regula y fomenta la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, en su artículo 7 fracción XXXI, define la reforestación como el “establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales”. De esta forma, encontramos que existen dos tipos de reforestación, la rural y la urbana; para los efectos de la presente iniciativa, me referiré solamente a la segunda; para lo cual se entiende como reforestación urbana, la que se establece dentro de las ciudades con diferentes fines u objetivos, y se clasifica de la siguiente manera: La estética o escénica: tiene por objeto proteger o adornar una región, lugar o sitio (parques, banquetas, camellones, entre otros); Para investigación, experimental o demostrativa: utilizada con fines demostrativos para crear conciencia ambiental en la población local y desarrollar interés

por el cuidado del medio. También muestra los beneficios que se generan con el mejoramiento de la calidad del aire y la reducción de contaminantes. Se puede utilizar con fines científicos, ya sea para realizar estudios de investigación o de introducción de especies, mostrar la forma en que se desarrollan las plantaciones de alguna región determinada o mejorar su establecimiento y manejo; La reforestación urbana conductiva o moderadora de ruido (protectora). Los árboles amortiguan el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruido en calles, parques y zonas industriales. Este tipo de reforestación se hace en arreglos especiales, alineados o en grupos, ya que las cortinas de árboles abaten el ruido entre seis y diez decibeles (unidad de medida del sonido), y para control de sombras: con el control de la intensidad de luz en el sitio de establecimiento en la zona urbana, los árboles alrededor de las casas filtran el aire cálido y lo refrescan al cruzar su copa; sombrean paredes, patios, techos y otros. En zonas cálidas apoyan la economía de las familias porque contribuyen a reducir el uso de energía en el aire acondicionado. De tal forma que esta propuesta está encaminada a la implementación de acciones de reforestación urbana, coordinadas entre los tres ámbitos de gobierno y la sociedad en general, de acuerdo a lo que establece el Código para el Desarrollo Sustentable de Tamaulipas, en su artículo 2, que señala que el “desarrollo sustentable es un proceso integral que exige compromisos y responsabilidades individuales y sociales de toda persona”. Con el fin de rescatar a través de la reforestación urbana, el suelo urbano sustentable, en todo el territorio tamaulipeco, que permita beneficios como la recuperación de espacios públicos en las ciudades, mantener el equilibrio entre las edificaciones y las áreas verdes, incluso reducir o evitar la creación de contaminantes en el aire. Se requiere establecer un calendario y programa de actividades conjuntas específicas, consistente entre otras acciones, en destinar dos o tres meses del año para llevar a cabo una campaña de reforestación urbana, en la que se siembre una cantidad considerable de árboles, se dé mantenimiento a las áreas verdes y se declaren áreas verdes zonas específicas. En esta tarea puede participar toda la población en general,

cuidando y regando las áreas cercanas a sus domicilios, y la sociedad organizada, a través de patronatos u organismos no gubernamentales que deseen participar en estas acciones, que van dirigidas a proporcionar mejores espacios a las generaciones futuras y contribuyen a una mejor calidad de vida para todos los tamaulipecos. No omito recordar que anteriormente, en la LXII Legislatura, el Diputado Alfonso de León Perales presentó ante esa Diputación, una iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se hacía un exhorto al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado (SEDUMA), para que, en coordinación con las autoridades municipales y federales, se llevara a cabo un programa intensivo de reforestación de parques, jardines, lugares públicos, áreas periurbanas y zonas rurales, a fin de mejorar el entorno en la entidad. Como lo he señalado, requiere de la mayor atención de todos nosotros, y por eso esta iniciativa va más allá, pues la reforestación urbana no solo representa la imagen de nuestras ciudades, se trata de contribuir a revertir el impacto ambiental negativo que representa la erradicación de las áreas verdes en relación con las construcciones propias del crecimiento urbano. Compañeras y compañeros legisladores: hago propicio el uso de esta tribuna para solicitarles su apoyo a la presente iniciativa, que tiene el propósito de crear conciencia de que los árboles no sólo embellecen el paisaje. Sin ellos no es posible imaginar una ciudad. Los árboles naturalizan nuestras ciudades, le quitan los rasgos urbanísticos ásperos y rudos, y aportan biodiversidad a nuestros hogares, escuelas, oficinas, calles, etcétera, debemos considerarlos parte de la infraestructura, que se debe preservar y multiplicar para aumentar la calidad de vida de todos los tamaulipecos. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A IMPLEMENTAR UN**

PROGRAMA ESTATAL DE REFORESTACIÓN URBANA, en los siguientes términos: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta de manera atenta y respetuosa a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, a implementar una campaña de reforestación en todo el suelo urbano del Estado, invitando a la población en general a participar en esta actividad. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta a los 43 Ayuntamientos de la entidad a nombrar una Comisión de Reforestación Urbana, con integrantes del Cabildo encargada de supervisar la implementación y aplicación del Programa de Reforestación, en coordinación con el Servidor Público responsable del mismo, y en concertación con la población en general, para la siembra, riego, cuidados, prevención de plagas, poda y demás actividades relativas. **TRANSITORIO. ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su expedición y se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **Atentamente. “Democracia y Justicia Social”** Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por la Diputada Susana Hernández Flores, se turna a la **Comisión de Gobernación y Desarrollo Sustentable y Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández.

Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández. Con su permiso Diputada Presidenta. Buenas tardes a todos. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glaforo Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Al efecto, me permito presentar en esta tribuna una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore al texto del acta de la presente sesión, el contenido íntegro de la presente acción legislativa. Las enfermedades no transmisibles son la causa principal de muertes prematuras evitables en la Región de las Américas. Su pesada carga social y económica, especialmente el marcado aumento de los gastos de su tratamiento, limita el bienestar individual y familiar, pudiendo incluso llegar a obstaculizar el desarrollo social y económico de los países. Una de las enfermedades no transmisibles es la obesidad, de acuerdo con estadísticas del INEGI, entre 2006 y 2015 fallecieron un millón 716 mil 985 personas por cuatro causas directamente asociadas a esta enfermedad como lo son: 1) diabetes mellitus, 2) la cardiopatía isquémica, 3) la hipertensión arterial y 4) diversas formas de hiperalimentación. En conjunto, la obesidad y el sobrepeso, son reconocidos como uno de los retos más importantes de salud pública en el mundo, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejercen sobre la calidad de vida de las

personas. Ante ello, la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud, desarrolló un Plan de Acción para el periodo 2013-2020, el cual ha permitido poner en práctica los compromisos de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de este tipo de enfermedades. Cabe mencionar, que estos padecimientos son el principal factor de riesgo de discapacidad y muerte para los mexicanos. De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 24 por ciento del presupuesto anual en salud se va en gastos relacionados con la obesidad y el sobrepeso. En este sentido, la OMS señala que nuestro marco normativo debe ser un facilitador para que el total de instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud puedan emprender las mejores acciones y lograr que en el mediano plazo la prevención y el control de estos padecimientos, puedan ser resueltos. Lamentablemente, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, la principal causa de ello apunta a los malos hábitos alimentarios. Sin duda alguna, esta situación es alarmante ya que los niños con sobrepeso tienen muchas probabilidades de convertirse en adultos obesos y sufrir a edades más tempranas de diabetes mellitus o de enfermedades cardiovasculares, que disminuyen sustancialmente su calidad de vida, además de que se asocian a un aumento de la probabilidad de muerte prematura. Conforme los resultados que arrojan diversas estadísticas, se deduce que México es el país con más obesidad en el mundo, en 2014 se diagnosticaron 323 mil 110 casos nuevos, el grupo de edad con mayor incidencia, con 124 mil 705, fueron las personas de entre 25 y 44 años, de acuerdo con la Secretaría de Salud. De acuerdo con el Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles, el 29% de los tamaulipecos presentan sobrepeso, el 28% obesidad, y un 8% de los mayores de 10 años padece diabetes. En Tamaulipas, entre los años de 2013 y 2015, por cada 100 mil habitantes la tasa de mortalidad de la diabetes tipo 2, pasó de 69.60% a 85.06%, mientras la de mortalidad por hipertensión arterial fue del 15.17 al 18.49 %, en el mismo periodo. La presente acción legislativa pretende crear la Ley para Prevenir y Controlar el Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Tamaulipas, a fin de que

sea el marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos necesarios para dicho propósito, en términos de la Ley General. Con lo anterior, se espera poder promover estrategias de colaboración y coordinación entre las distintas instituciones, profesionales de la salud y la sociedad en general; delimitar las facultades y obligaciones que deberán atender las autoridades públicas del Estado y los Ayuntamientos a fin de organizar, operar, supervisar y evaluar las acciones en la materia; así como fomentar la participación ciudadana en los procesos de planeación, aplicación, vigilancia y evaluación de las mismas. La presente Iniciativa de ley se compone de 17 artículos divididos en cinco Capítulos, en los cuales se detallan las generalidades, la distribución de competencias, las funciones del Consejo Estatal, los mecanismos y modalidades para la participación ciudadana, así como las estrategias de evaluación para las acciones en ella enmarcadas. Bajo ese tenor, se fortalece la prevención y el control del sobrepeso y la obesidad, pues éstas son las medidas que la propia Organización Mundial de la Salud ha impulsado a través de las distintas agendas, buscando involucrar al mayor número de instituciones en las acciones emprendidas. Cabe mencionar que para su elaboración, se retomaron recomendaciones respectivas al sobrepeso y la obesidad, presentes en las 9 metas mundiales de aplicación voluntaria para prevenir y controlar estas enfermedades y para tal efecto se plantea: La integración progresiva de la prevención y el control de la obesidad y el sobrepeso en los procesos de planificación sanitaria y el Plan Estatal de Desarrollo. Que el Consejo para Prevenir y Controlar el Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Tamaulipas, fortalezca la implementación de acciones multisectoriales, para lograr un liderazgo compartido, coherencia política y capacidad de evaluación. Fortalecer competencias y aptitudes en los profesionales de salud pública, a fin de contribuir con las estrategias emprendidas en la materia. Y promover la diversificación de espacios seguros para la actividad física en los municipios, a fin de acercarlos a toda la población. Por lo anterior, se contempla que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades que integran la

Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y los Ayuntamientos, fomenten la implementación de acciones para prevenir y controlar la obesidad y el sobrepeso, entre su personal, para lo cual deberán coordinarse con la Secretaría de Salud. La presente Iniciativa de Ley busca que las instituciones en el Estado, los profesionales de la salud y la sociedad en general, cuenten con una ruta clara para poder implementar estrategias frente a estos padecimientos. Atentamente. **“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos** y de **Salud**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García.

Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados; Representantes de los medios de comunicación; amigas y amigos todos. Los suscritos, Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Copitzi Yesenia Hernández García, Mónica González García, Juan Carlos Córdova Espinosa, Carlos Guillermo Morris Torre, Susana Hernández Flores, Rafael González Benavides, Irma Amelia García Velasco, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Nancy Delgado Nolzaco y Alejandro Etienne Llano, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Honorable Representación Popular promovemos la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente:** de cuya semblanza, daré lectura a continuación. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó un informe que da cuenta de que entre 2006 a 2012 se cometieron en México 245 agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos, 22 homicidios contra activistas y cinco contra sus familias. Las principales injerencias se registraron en las entidades federativas de Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Oaxaca, y la Ciudad de México. El Ombudsman Nacional, Luis Raúl González Pérez, hizo pública una alerta sobre el aumento en el número de agresiones y situaciones de riesgo de las que han sido víctimas defensores civiles de derechos humanos, periodistas y comunicadores, situación que implicó de manera urgente fortalecer en su favor, acciones de prevención, protección y procuración de justicia. El organismo tutelador de los derechos humanos en el país, publica el Informe Anual del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en el que se ha subrayado la gravedad de la situación en que laboran integrantes esos gremios y la necesidad de establecer políticas públicas para prevenir agresiones y proteger a defensores civiles, comunicadores y medios, además de mejorar los resultados en este campo en materia de procuración de justicia. Además de los agravios que se cometen contra estas personas, se observó una deficiente actuación de las autoridades investigadoras en el esclarecimiento de los hechos delictivos, lo que se tradujo en desaliento y temor entre estas, como consecuencia de la inseguridad física y jurídica a la que se enfrentan. A nivel federal, se ha instituido el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, lo que constituye indiscutiblemente un avance per se, no obstante, esta herramienta se debe fortalecer ante los señalamientos de que ha sido objeto, entre otros, de falta de interlocutores a nivel estatal, con

conocimiento sobre aspectos de protección y prevención de agresiones, insuficiencia de fondos para una protección efectiva y la necesidad de profesionalización a quienes participan en su implementación. Por otra parte, en un alto porcentaje, las personas a quienes está dirigido y en este momento lo desconocen. Según la Organización "Artículo 19", en 2016 en México, de las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, un número relevante fueron cometidas por servidores públicos de diferentes rangos, lo que es insostenible desde cualquier punto de vista. La Organización señala que durante los años 2006, 2008 y 2010, se registraron 10 asesinatos de periodistas. Artículo 19, destaca en su informe la impunidad ante las agresiones a periodistas, pues el 99.7% queda sin resolverse y consecuentemente sin castigo a los culpables. Es de destacarse, que las agresiones no solo han sido físicas, pues también se suscitaron agresiones contra periodistas en internet. Con el propósito de que en nuestro Estado estos hechos se prevengan y de que los que se registraran, los agraviados sean atendidos eficazmente, surge la necesidad social de promover la presente acción legislativa. Por lo anterior expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por mi conducto presentamos a su alta consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, que define el objeto y el fin del mecanismo de prevención y protección ante agresiones a defensores de Derechos Humanos, periodistas y sus familias donde se instituye una estancia de coordinación, su organización, funcionamientos y atribuciones, regula las solicitudes de protección establece medidas preventivas y medidas de protección, fomenta la coordinación y cooperación en la materia, entre los diferentes órdenes de Gobierno y sienta las bases para las inconformidades e incluye un capítulo de sanciones. Presidenta de manera atenta y respetuosa solicito a usted instruir a los Servicios Parlamentarios para que la presente iniciativa que en este momento entregaré a la Mesa Directiva

pase a formar parte de manera íntegra de los registros legislativos procedentes, es cuanto muchas gracias.

Se inserta íntegramente la iniciativa.

“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: Los suscritos, Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Copitzi Yesenia Hernández García, Mónica González García, Juan Carlos Córdova Espinosa, Carlos Guillermo Morris Torre, Susana Hernández Flores, Rafael González Benavides, Irma Amelia García Velasco, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Nancy Delgado Nolazco y Alejandro Etienne Llano, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular promovemos la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informó que de 2006 a 2012 se cometieron en México 245 agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos, 22 homicidios contra activistas y cinco contra sus familias. Las principales injerencias se registraron en las entidades federativas de Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Oaxaca, y la Ciudad de México. El Ombudsman Nacional, Luis Raúl González Pérez, hizo pública una alerta sobre el aumento en el número de agresiones y situaciones de riesgo de las que han sido víctimas defensores civiles de derechos humanos, periodistas y comunicadores, situación que implicó de manera urgente fortalecer en su favor, acciones de prevención, protección y procuración de justicia. El organismo tutelador de los derechos humanos en el país, publica el Informe Anual del Mecanismo para

la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en el que se ha subrayado la gravedad de la situación en que laboran integrantes esos gremios y la necesidad de establecer políticas públicas para prevenir agresiones y proteger a defensores civiles, comunicadores y medios, además de mejorar los resultados en este campo en materia de procuración de justicia. Además de los agravios que se cometen contra estas personas, se observó una deficiente actuación de las autoridades investigadoras en el esclarecimiento de los hechos delictivos, lo que se tradujo en desaliento y temor entre estas, como consecuencia de la inseguridad física y jurídica a la que se enfrentan. A nivel federal, se ha instituido el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, lo que constituye indiscutiblemente un avance per se, no obstante, esta herramienta se debe fortalecer ante los señalamientos de que ha sido objeto, entre otros, de falta de interlocutores a nivel estatal, con conocimiento sobre aspectos de protección y prevención de agresiones, insuficiencia de fondos para una protección efectiva y la necesidad de profesionalización a quienes participan en su implementación. Por otra parte, en un alto porcentaje, las personas a quienes está dirigido, lo desconocen. Según la Organización “Artículo 19”, en 2016 en México, de las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, un número relevante fueron cometidas por servidores públicos de diferentes rangos. La Organización señala que durante los años 2006, 2008 y 2010, se registraron 10 asesinatos de periodistas. Artículo 19, en su informe destaca la impunidad que hay ante las agresiones a periodistas, pues el 99.7% queda sin resolverse y consecuentemente sin castigo a los culpables. Es de destacarse, que las agresiones no solo han sido físicas, pues también se suscitaron 72 agresiones contra periodistas en internet. Con el propósito de que estos hechos se prevengan en nuestro estado, y de que los que se registraran, los agraviados puedan ser atendidos eficazmente, surge la necesidad social de promover la presente acción legislativa. Por lo anteriormente expuesto y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fundado, ante esta Soberanía Popular promovemos **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para quedar como sigue: **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Capítulo I Objeto y Fin del Mecanismo. Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas y tiene por objeto establecer el Mecanismo de Coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado para implementar y operar las medidas de prevención y de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo. **Artículo 2.** Para los efectos de ésta ley se entenderá por: I. Agresiones: daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. II. Beneficiario: persona a la que se otorgan Medidas Preventivas y de Protección a que se refiere esta ley. III. La Coordinación: Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. IV. Mecanismo: Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. El Mecanismo será operado por la Coordinación. V. Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición. VI. Medidas de Protección: conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario. VII. Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de

cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen. VIII. Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos. IX. Peticionario: Persona que solicita Medidas Preventivas o de Protección ante el Mecanismo. **Capítulo II La Coordinación Artículo 4.** La Coordinación es el órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las resoluciones que emita serán obligatorias para las autoridades estatales cuya intervención sea necesaria para satisfacer Medidas de Prevención y de Protección previstas en esta ley. **Artículo 5.** La Coordinación está integrada por: I. Un representante de la Secretaría General de Gobierno; II. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado; III. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y IV. Un representante de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. Los representantes del Poder Ejecutivo del Estado deberán tener nivel mínimo de Subsecretario y el de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, de Visitador o sus equivalentes. El representante de la Secretaría General de Gobierno presidirá la Coordinación y en los casos en que no sea posible su presencia se elegirá un presidente sustituto para esa única ocasión de entre los demás integrantes. **Artículo 6.** La Coordinación podrá invitar invitara a sus sesiones, con derecho a voz, a un representante del Poder Judicial el Estado y al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado. **Artículo 7.** La Coordinación sesionará una vez al mes y deberá contar con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones serán tomadas mediante un proceso deliberativo, transparente y por mayoría de votos. **Artículo 8.** La Coordinación contará con las siguientes atribuciones: I.

Determinar, evaluar, suspender y en su caso, modificar las Medidas Preventivas y las Medidas de Protección; **II.** Aprobar los manuales y protocolos de Medidas Preventivas y Medidas de Protección; **IV.** Convocar al peticionario o beneficiario de las Medidas de Protección, a las sesiones en las que se decidirá sobre su caso; **V.** Invitar a personas o autoridades que juzgue conveniente, con el consentimiento del peticionario o beneficiario a las sesiones en las que se discuta su caso; **VI.** Propiciar y celebrar convenios de coordinación y cooperación con autoridades federales, entidades federativas, órganos públicos u organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión estatales, nacionales o internacionales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas para la instrumentación de los objetivos del Mecanismo; **VII.** Revisar y aprobar su plan anual de trabajo; **VIII.** Resolver las inconformidades a que se refiere esta ley; **IX.** Presentar públicamente informes anuales sobre la situación del Estado en materia de seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con datos desagregados y con perspectiva de género; **X.** Proponer e impulsar, políticas públicas y reformas legislativas relacionadas con el objeto de esta ley; **XI.** Recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo y atender inconformidades presentadas por peticionarios o beneficiarios sobre implementación de Medidas Preventivas y Medidas de Protección; **XII.** Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta ley; **XIII.** Intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; **XIV.** Realizar labores de difusión acerca de la operación del Mecanismo y de cómo solicitar las Medidas Preventivas y Medidas de Protección; **XV.** Presentar al Ejecutivo un informe anual de las actividades, incluyendo su ejercicio presupuestal; **XVI.** Celebrar los acuerdos específicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Mecanismo; **XVII.** Auxiliar al peticionario o beneficiario en la presentación de quejas o denuncias ante las

autoridades correspondientes, **XVIII.** Dar seguimiento periódico a la implementación de las Medidas Preventivas o de Protección para, posteriormente, recomendar su continuidad, adecuación o conclusión, **XIX.** Realizar el monitoreo estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. **XX.** Identificar los patrones de Agresiones y elaborar mapas de riesgos; y **XXI.** Evaluar la eficacia de las Medidas Preventivas y de Protección. **Capítulo III. Solicitud de Protección. Artículo 9.** La coordinación sólo dará trámite a las solicitudes de protección por agresiones, que cuenten con el consentimiento del potencial beneficiario, salvo que éste se encuentre impedido por causa grave. Una vez que desaparezca el impedimento, el beneficiario deberá otorgar su consentimiento. Las agresiones se configuran cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de: **I.** Persona Defensora de Derechos Humanos o Periodista; **II.** Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes y dependientes de las Persona Defensora de Derechos Humanos o Periodista; **III.** Los bienes de la persona, el grupo, organización, o movimiento social, y **V.** Las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo. **Capítulo IV Medidas Preventivas y Medidas de Protección. Artículo 10.** El Estado deberá: **I.** Desarrollar e implementar Medidas Preventivas; **II.** Recopilar y analizar la información que sirva para evitar Agresiones potenciales a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; y **III.** Promover el reconocimiento público y social de la importante labor de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para la consolidación del estado democrático de derecho, y condenarán, investigarán y sancionarán las agresiones de las que sean objeto. **Artículo 11.** Una vez definidas las Medidas, la Coordinación procederá a implementar las Medidas Preventivas o Medidas de Protección a la brevedad posible; y dar seguimiento al estado de implementación de las Medidas Preventivas o Medidas de Protección. **Artículo 12.** Las Medidas Preventivas y de Protección se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

común acuerdo con los beneficiarios, y deberán reducir al máximo la exposición al riesgo; serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas y serán acordes con las mejores metodologías, estándares y buenas prácticas. En ningún caso dichas medidas restringirán las actividades de los beneficiarios, ni implicarán vigilancia o intromisiones no deseadas en sus vidas personales o profesionales. **Artículo 13.** Las Medidas Preventivas incluyen evacuación, reubicación temporal, escoltas, protección de inmuebles, incluyen instructivos, manuales, cursos de autoprotección, individuales o colectivos, y acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios. Las Medidas de Protección incluyen suministro de equipo de comunicación, servicio de guardias y otras medidas de seguridad, según cada caso y la disponibilidad material del Estado. Las Medidas Preventivas y Medidas de Protección otorgadas podrán ser ampliadas o disminuidas como resultado de las revisiones periódicas. **Artículo 14.** Se considera que existe uso indebido de las Medidas Preventivas o Medidas de Protección por parte del beneficiario cuando: *I. Abandone, evada o impida las medidas; II. Autorice el uso de las medidas por personas diferentes a las determinadas por la Coordinación del Mecanismo; III. Comercie u obtenga un beneficio económico con las medidas otorgadas; IV. Utilice al personal designado para su protección en actividades que no estén relacionadas con las medidas; V. Agreda física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección; VI. Autorice permisos o descanso al personal del esquema sin el conocimiento de la Coordinación del Mecanismo; VII. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos para su protección; VIII. Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.* **Artículo 15.** El beneficiario podrá declinar en cualquier momento, las Medidas, para lo cual deberá externarlo por escrito a la Coordinación. **Artículo 16.** Las Medidas estarán orientadas a evitar potenciales Agresiones a las

Periodistas. **Capítulo V Convenios de Cooperación Artículo 17.** El Estado suscribirá con la federación y otras entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. **Artículo 18.** Los Convenios de Cooperación contemplarán las acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del Mecanismo mediante: *I. El intercambio de información de manera oportuna y de experiencias técnicas del Mecanismo, así como para proporcionar capacitación; II. El seguimiento puntual a las medidas previstas en esta ley en sus respectivas entidades; III. La promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección; IV. La promoción de las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, y V. Las demás que las partes convengan.* **Artículo 19.** Para cumplir el objeto de esta ley se preverán recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado. **Artículo 20.** Los recursos se destinarán exclusivamente para la implementación y operación de las Medidas Preventivas y Medidas de Protección y la realización de los demás actos que establezca la ley para la implementación del Mecanismo. **Capítulo VI Inconformidades Artículo 21.** La inconformidad se presentará por escrito, debidamente firmada, ante la Coordinación y deberá contener una descripción concreta de los agravios que se generan al peticionario o beneficiario y las pruebas con que se cuente. **Artículo 22.** La inconformidad procede en: *I. Contra resoluciones de la Coordinación y las unidades respectivas relacionadas con la imposición o negación de las Medidas Preventivas y Medidas de Protección; II. Contra del deficiente o insatisfactorio cumplimiento de las Medidas Preventivas y Medidas de Protección por parte la autoridad, y III. Caso de que la autoridad no acepte, de manera expresa o tácita, las decisiones de la Coordinación relacionadas con las Medidas*

Preventivas y medidas de Protección otorgadas al beneficiario. **Artículo 23.** Para que la Coordinación admita la inconformidad se requiere: **I** Que lo suscriba la persona o personas que hayan tenido el carácter peticionario o beneficiario, y **II.** Que se presente en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo de la Junta o de la autoridad respectiva, o de que el peticionario o beneficiario hubiese tenido noticia sobre la resolución definitiva de la autoridad acerca del cumplimiento de las Medidas Preventivas y Medidas de Protección...**Artículo 24.** Para resolver la inconformidad: **I** La Junta, a través del Coordinador Ejecutivo Estatal, solicitará a la Unidad de Evaluación de Riesgos y Reacción Rápida un nuevo estudio de evaluación de riesgo en el cual de respuesta a la inconformidad planteada; **II.** Si la inconformidad persiste, la Junta, a través del Coordinador Ejecutivo Estatal, solicitará al Consejo que comisione un Estudio de Evaluación de Riesgo independiente para el análisis del caso; **III.** El Consejo emitirá su resolución en un plazo máximo de 15 días naturales después de recibidos los resultados del Estudio de Evaluación de Riesgo independiente; **IV.** El Consejo remitirá inmediatamente su resolución junto con el Estudio de Evaluación de Riesgo independiente, a la Junta, quien en su próxima sesión resolverá la inconformidad. **Artículo 25.** La inconformidad procede en: **I** Contra resoluciones de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida relacionadas con el acceso al procedimiento extraordinario o la imposición o negación de las Medidas Urgentes de Protección; **II.** Contra del deficiente o insatisfactorio cumplimiento de las Medidas Urgentes de Protección, y **III.** Caso de que la autoridad no acepte, de manera expresa o tácita, las decisiones de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, relacionadas con las Medidas Urgentes de Protección. **Artículo 26.** Para que la Coordinación admita la inconformidad se requiere que la presente la persona o personas que hayan tenido el carácter de peticionario o beneficiario, en un plazo de hasta diez días naturales. La Coordinación resolverá, en un plazo máximo de 24 horas. **Artículo 27.** El acceso y difusión de la información relacionada con esta ley, estará sujeta

a lo que dispongan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables. Las Medidas Preventivas y Medidas de Protección otorgadas a través del Mecanismo se considerarán información reservada. Los recursos se sujetarán a las disposiciones generales y estatales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos. **Capítulo VII Sanciones Artículo 28.** Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley se sancionarán conforme a lo que establezca la legislación aplicable, independientemente de las de orden civil o penal que procedan. **Artículo 29.** Comete el delito de daño a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona, información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a la Persona Defensora de Derechos Humanos, Periodista, peticionario y beneficiarios a que se refiere esta ley. Por la comisión de este delito se impondrá de dos a nueve años de prisión, multa de setenta hasta cuatrocientos Unidades de Medida y Actualización y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Si sólo se realizara en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, y si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente, se aplicará la mitad de la sanción. **Artículo 30.** Al servidor público que en forma dolosa altere o manipule los procedimientos del Mecanismo para perjudicar, poner en riesgo o causar daño a la Persona Defensora de Derechos Humanos, Periodista, peticionarios o beneficiarios, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, multa de setenta hasta cuatrocientos Unidades de Medida y Actualización y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos referidos en esta ley. **TRANSITORIOS.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Primero. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** El Ejecutivo Estatal dispondrá de un término de 90 a 180 días naturales contados a partir del inicio de vigencia de este decreto, para expedir el reglamento de la presente ley. **Tercero.** El Mecanismo al que se refiere esta ley deberá quedar establecido dentro de los 120 días naturales siguientes, contados a partir del inicio de vigencia de la presente ley. **Cuarto.** La primera sesión de la Coordinación se realizará en el término de diez días hábiles contados a partir del inicio de vigencia de esta ley. **Quinto.** Los recursos destinados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2018 relativos a la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, formarán parte del presupuesto para implementar y operar el Mecanismo. **Sexto.** El Estado promoverá las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas. **ATENTAMENTE “DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL” Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García. Dip. Copítzi Yesenia Hernández García. Dip. Mónica González García. Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa. Dip. Carlos Guillermo Morris Torre. Dip. Susana Hernández Flores. Dip. Rafael González Benavides. Dip. Irma Amelia García Velasco. Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo. Dip. Nancy Delgado Nolazco. Dip. Alejandro Etienne Llano.”**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas la iniciativa presentada por el Diputado Anto Adán Tláloc Tovar García, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y de Derechos Humanos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Carlos Alberto García González.

Diputado Carlos Alberto García González. Muchas gracias Diputada Presidenta. Con mucha tristeza solicito hacer uso de la voz para expresar

mi más sentido pésame a los familiares de un compañero elemento de la Policía Estatal de nombre Israel que el día de hoy perdiera la vida en el cumplimiento de su deber en la Ciudad Fronteriza de Reynosa, Tamaulipas, nuestro respeto a todos los integrantes de esta corporación que ponen en riesgo su vida para cumplir con esta alta encomienda, asimismo, y estoy seguro que hablo por todas las y los Diputados de las diferentes fuerzas políticas aquí en este Pleno, deseo patentizar nuestra solidaridad para sus compañeros que también resultaron lesionados en este desafortunado incidente, solicito respetuosamente a todas y todos los Diputados nos pongamos de pie y brindemos un minuto de silencio en memoria de este policía que por más de 3 años brindó su vida a la protección de todas y todos los tamaulipecos.

Diputado Carlos Alberto García González. Que descanse en paz.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Guadalupe Biasi Serrano.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con el permiso de la Mesa Directiva; buenas tardes compañeros Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. HONORABLE PLENO LEGISLATIVO. La Suscrita **Diputada Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para **Promover Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman los artículos 58, 60 y 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas**, basándome en las siguientes consideraciones. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, establece entre otras cosas, que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos y otorgará las facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. En ese sentido, dentro del marco constitucional, los Centros de Atención Infantil están contemplados en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX y apartado B, fracción XI, inciso c). La primera parte del artículo habla de la utilidad pública de la Ley del Seguro Social, la cual entre otras cosas, contempla el servicio de guarderías encaminado a la protección y bienestar de las familias de los trabajadores; y en el apartado B, se habla de la organización de la seguridad social y de los trabajadores al Servicio del Estado y dentro del inciso referido, dice que las mujeres gozarán del servicio de guarderías. En nuestro estado mediante el decreto No. 62 -333 del 12 de Noviembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, del 25 de Noviembre de 2014 se promulgó la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas que tiene como principal tarea, el regular las bases, condiciones y procedimientos a la creación y funcionamiento de los Centros de Atención Infantil, procurando la seguridad, la salud, la protección, el desarrollo de las niñas y niños. En Tamaulipas los niños, de madres o padres solteros trabajadores, están expuestos a situaciones que ponen en riesgo su integridad y emocional durante su jornada laboral. Esto debido a que la gran mayoría de las mujeres se han incorporado al sector productivo, impulsadas por el deseo de lograr su desarrollo y protección profesional o por las necesidades económicas apremiantes, para completar el ingreso familiar o solventarlo por sí sola al convertirse en jefe de familia por ser madre soltera, por divorcio, por muerte de su pareja o por otras muchas circunstancias. Esta transformación de la familia ha propiciado que la mujer actual, se encuentre, en la encrucijada de tener que salir a trabajar para

sostener una familia y el derecho de atender a sus hijos pequeños. Al confirmar que sus ingresos son indispensables para el sustento familiar, busca alternativas para dejar a sus pequeños hijos. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTICULO ÚNICO.** Se reforman los artículo 58, y se adicionan un tres párrafos del artículo 60, así como 64 le agregan 64 bis, 64 ter y 64 quater de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO 58.** Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas, equipos portátiles y fijos contra incendios, de intercomunicación y especiales, observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, la Ley General, esta Ley y su Reglamento. Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros. **ARTÍCULO 60.-** Con ... (permanece en sus términos). Al menos una vez cada dos meses, se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el Inmueble. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia. Al diseñar rutas de evacuación se deberá tomar en cuenta, la seguridad y rapidez, y las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad. El sitio de refugio al que se le conducirá a niñas, niños y personal que preste sus servicios deberá estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas. **ARTÍCULO 64.-** Los ... (permanece en sus términos) **Artículo 64 bis.** El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes. **Artículo 64 ter.** Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral. **Artículo 64 quater.** El estado determinará conforme a la modalidad y tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Atención. De igual forma, determinará los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de niñas y niños. Con mi atenta y respetuosa solicitud Presidenta, **solicito se inserte el contenido íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.** Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente.
“HONORABLE PLENO LEGISLATIVO. La Suscrita **Diputada Guadalupe Biasi Serrano,** Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para **Promover Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman los artículos 58, 60 y 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas,** basandome en las siguientes consideraciones.
EXPOSICION DE MOTIVOS. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación

y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos y otorgará las facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. En ese sentido, dentro del marco constitucional, los Centros de Atención Infantil están contemplados en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX y apartado B, fracción XI, inciso c). La primera parte del artículo habla de la utilidad pública de la Ley del Seguro Social, la cual entre otras cosas, contempla el servicio de guarderías encaminado a la protección y bienestar de los familiares del trabajador; y en el apartado B, se habla de la organización de la seguridad social de los trabajadores al Servicio del Estado y dentro del inciso referido, dice que las mujeres gozarán del servicio de guarderías. En nuestro estado mediante el decreto No. 62 -333 del 12 de Noviembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, del 25 de Noviembre de 2014 se promulgo la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas que tiene como principal el regular las bases, condiciones y procedimientos para la creación y funcionamiento de los Centros de Atención Infantil, procurando la seguridad, la salud, la protección integral y desarrollo de las niñas y niños. En Tamaulipas los niños, hijos de madres y padres solos trabajadores, están expuestos a situaciones que ponen en riesgo su integridad física y emocional durante la jornada laboral de ellos. Esto debido a que la gran mayoría de las mujeres se han incorporado al sector productivo, impulsadas por el deseo de lograr su desarrollo y proyección profesional o por las necesidades económicas apremiantes, para completar el ingreso familiar o solventarlo por sí sola al convertirse en jefe de familia por ser madre soltera, por divorcio, por muerte de su pareja o por otras muchas circunstancias. Esta transformación de la familia ha propiciado que la mujer actual, se encuentre, en la encrucijada de tener que salir a trabajar para sostener una familia y el derecho de atender a sus hijos pequeños. Al confirmar que sus ingresos son indispensables para el sustento familiar, busca alternativas donde dejar a sus

pequeños hijos. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTICULO ÚNICO.** Se reforman los artículo 58, y se adicionan un tres párrafos del artículo 60, así como 64 le agregan 64 bis, 64 ter y 64 quater de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Con mi atenta y respetuosa solicitud Presidenta de la Mesa Directiva le solicito inserte su contenido íntegro, de la presente iniciativa en el Diario de los Debates de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Es cuánto. **ARTÍCULO 58.** Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, **de gas, equipos portátiles y fijos** contra incendios, de intercomunicación y especiales, **observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos** en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, la Ley General, esta Ley y su Reglamento. **Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros.** **ARTÍCULO 60.-** Con ... (permanece en sus términos). Al menos una vez cada dos meses, se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el Inmueble. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia. Al diseñar rutas de evacuación se deberá tomar en cuenta, la seguridad y rapidez, y las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad. El sitio de refugio al que se le conducirá a niñas, niños y personal que preste sus servicios deberá estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas. **ARTÍCULO 64.-** Los ... (permanece en

sus términos). **Artículo 64 bis** El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes. **Artículo 64 ter** Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral. **Artículo 64 Quater** El estado determinará conforme a la modalidad y tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Atención. De igual forma, determinará los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de niñas y niños. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve día del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. GUADALUPE BIASI SERRANO. DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.”**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano se turna a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y un servidor Víctor Adrián Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En las últimas décadas del siglo XX, el Estado Mexicano detonó el desarrollo de nuevas zonas portuarias en el país con la finalidad de establecer nuevos polos de desarrollo comercial e industrial. En ese sentido, en 1982 se inició la construcción del puerto-industrial de Altamira, mismo que inició operaciones a partir de 1985. Es importante mencionar, que la zona conurbada del sur de nuestro estado constituye un territorio con una estrecha relación funcional y con una fuerte complejidad por la concentración de diversas actividades económicas, además de su creciente nivel económico y demográfico. Ante ello, las actividades económicas más presentes en la zona sur de Tamaulipas, son la industria petrolera, la manufactura metal-mecánica, el comercio internacional, los servicios portuarios, la agroindustria y la pesca. En relación a lo anterior

podemos mencionar que el tejido industrial de la zona es uno de los más dinámicos del país, ya que cuenta con una importante infraestructura como la refinería estatal de Petróleos Mexicanos (PEMEX) de Ciudad Medero, la planta termoeléctrica, el corredor industrial, el corredor petroquímico, el puerto comercial de Tampico, el puerto industrial de Altamira. En ese contexto, el desarrollo portuario-Industrial de Altamira y el desarrollo portuario de Tampico, han provocado una fuerte reactivación socioeconómica, para lo cual, las vías de comunicación son vitales para continuar con su adecuado crecimiento. Derivado de lo anterior, el tránsito vehicular y sobre todo, el transporte de carga que se genera por el impulso económico, urbano e industrial de la zona sur del estado, está provocando daños en las carreteras y avenidas principales que dan acceso a los puertos. Bajo ese tenor, esta acción legislativa surge de la necesidad de implementar mecanismos estratégicos para conservar y dar mantenimiento a la Avenida de la Industria del Municipio de Altamira, Tamaulipas, ya que esta vía es estratégica y necesaria para el tránsito pesado que se interconecta con los Puertos de Altamira y de Tampico. Todo esto con la finalidad de un mejor desarrollo urbano, para crear una mejor y eficiente movilidad entre los dos puertos. Elevando el desarrollo portuario de nuestro Estado. Por las consideraciones antes expuestas, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL ÁMBITO DE COMPETENCIAS QUE RIGEN EL SISTEMA FEDERAL, EXORTA A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., A ESTABLECER Y DEFINIR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A FIN DE BRINDAR MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUADA CONSERVACIÓN DEL TRAMO IDENTIFICADO COMO AVENIDA DE LA INDUSTRIA DE DICHO MUNICIPIO. ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Compañeros, el exhorto es porque en estos momentos la Presidencia Municipal de Altamira, está derogando alrededor de 10 millones en la Avenida y la industria, es una buena cantidad que puede ser destinada a obras o acciones para los ciudadanos de Altamira y es una vía que le da el funcionamiento, es la columna vertebral de la zona sur, por lo cual les pido que apoyemos este exhorto. Muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, se turna a las **Comisiones de Gobernación, Desarrollo de Zonas Metropolitanas y Desarrollo Urbano y Puertos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Glafiro Salinas Mendiola.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola. Con su venia compañera Presidenta. Es sin duda, muy difícil para todos nosotros, seguir aceptando las pérdidas de vida de nuestra gente. Como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ocurro ante esta soberanía popular, a presentar una Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, con base en las siguientes: lo hemos visto, lo seguimos viviendo, en donde realmente la seguridad pública ha constituido y sigue siendo para nosotros una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía, misma que amerita ser atendida de una manera eficiente y oportuna por parte de todas las autoridades competentes coordinadas de los tres niveles de gobierno. Cabe mencionar que para este problema en particular las autoridades correspondientes deben de establecer las vías de comunicación necesarias y confiables, que puedan orientar, a tiempo y de manera oportuna sobre los eventuales sucesos que puedan poner en peligro la

seguridad de toda nuestra gente. Para ello, es importante que la autoridad responsable de emitir las alertas de riesgo, lo haga con objetividad y pleno conocimiento de los hechos, a fin de que los ciudadanos tomen las medidas oportunas y las precauciones aceptables. Junto a lo que hemos vivido y que estamos viviendo y que nos duele, algunos de nosotros como Diputados hemos recibido diferentes quejas por parte de los sectores empresariales y también del comercio exterior en algunas ciudades fronterizas. Como si fuera poco, se está expresando por parte de ellos, que algunas alertas emitidas por parte de algunas ciudades municipales, se han realizado alertas o semáforos rojos sobre situaciones de alto riesgo, las cuales en algunas ocasiones han carecido de veracidad. Hemos estado perdiendo, pero lo más importante sobre esta información y sobre esta queja que unido a lo que estamos perdiendo también, se ha afectado de una manera muy importante con esta información falta de veracidad, nuestra dinámica empresarial, ha dañado nuestro comercio y obviamente pone en peligro nuestro desarrollo económico sustentable. Tenemos todos nosotros, sin ninguna duda un conocimiento pleno sobre la inseguridad que día con día atraviesan nuestros municipios y en la actualidad, en este momento la ciudad de Reynosa. Todo esto, en virtud de los eventuales enfrentamientos entre los grupos civiles armados. Y es por ello, que debemos de pedir una participación efectiva y eficiente y oportuna de nuestras autoridades para salvaguardar la seguridad de nuestra gente. También entendemos y sabemos perfectamente la responsabilidad de que este asunto corresponde a las autoridades estatales y federales, y que los gobiernos municipales, deben de participar en apoyo. Pero lo deben de hacer con eficiencia y con responsabilidad. En ese tenor, consideramos necesario que esta representación popular solicite, respetuosamente al Consejo Estatal de Seguridad Pública, que tome cartas en el asunto y se haga cargo de la emisión de las alertas en las zonas en conflicto, por conducto de la instancia que tenga a bien determinar, pero con una eficiente coordinación con los 43 municipios del estado. Y que obviamente se comparta la responsabilidad en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

cada una de las acciones que les corresponde a los tres niveles de gobierno. En virtud de lo anteriormente expuesto, y por tratarse de un asunto de urgente resolución, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se somete a la consideración de este Pleno Legislativo, su dispensa de trámite para proceder directamente a su discusión y a su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita al Consejo Estatal de Seguridad Pública, tenga a bien coordinar y determinar la emisión de alertas de riesgo suscitadas en nuestros municipios, 43 municipios de nuestro estado, a fin de brindar certeza a través de información oportuna y veraz que garantice el bienestar y la seguridad de nuestro pueblo. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su expedición. Es cuanto compañera Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haber solicitado el Diputado Glafiro Salinas Mendiola, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de acuerdo No. LXIII-4, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado si se autoriza la **dispensa** de turno de la iniciativa a Comisiones, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Secretario: Diputada Nancy Delgado, el sentido de su voto, Diputada Irma Amelia García el sentido de su voto, Diputado Rafael González Benavides el sentido de su voto, Diputada Mónica González García, Diputada Susana Hernández Flores, Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, Diputado Carlos Guillermo Morris Torre, Diputado Anto Adán Tovar García, Diputado Rogelio Arellano

Banda, Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, Diputada María de la Luz Castillo Torres, Diputado Humberto Rangel Vallejo.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a Comisiones por **33** votos a favor, **1** abstención.

Secretario: Diputado Juan Carlos Córdova.

Presidenta: **33** votos a favor, **1** abstención.

En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo 5 de la de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta presidencia somete a su consideración la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, se abre el registro oradores quienes deseen intervenir en el debate favor de indicármelo para que la secretaría tome nota.

A favor o en contra Juanita, alguien más.

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procederemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a Servicios Parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Buenas tardes compañeras y compañeros, medios de comunicación y público presente. Con su permiso Diputada Presidenta. En esta ocasión quisiera pedirles un favor, les pido que a través de sus cámaras, redes sociales y medios de comunicación masiva llegue el siguiente mensaje a todos los rincones de Tamaulipas, los Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura estamos y estaremos con los ciudadanos, somos mujeres y hombres comprometidos con Tamaulipas,

refrendamos todo nuestro apoyo a las instituciones, expresamos desde aquí y sin distingo partidista nuestro mayor reconocimiento a las mujeres y hombres valientes que nos defienden en las calles, personal de la Policía Estatal, de la Procuraduría, de la Secretaría de Marina Armada de México, de la Defensa Nacional y Policía Federal, estamos con ustedes y desde aquí mandamos un abrazo y consuelo para las familias de esos héroes que han dado su vida por nuestra seguridad, en ese sentido y como muestra de apoyo, validamos y respaldamos la propuesta que se discute, estamos a favor de que la ciudadanía esté informada con oportunidad, pero también con responsabilidad, en Tamaulipas se está luchando para favorecer la inversión y el empleo y resulta necesario el orden social para que ello suceda. Habitantes de Reynosa, nuestra querida ciudad y desde esta tribuna estamos con ustedes, confíen en las instituciones y juntos los tres órdenes de gobierno y los tres poderes constituidos del Estado, sacaremos adelante a Tamaulipas. Es cuanto presidente.

Presidente: Honorable Asamblea, al no haber más participaciones, esta presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 102, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, se somete a votación el Proyecto resolutivo de referencia, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto, sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Secretario: El sentido de su voto Diputada María de la Luz.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por **unanimidad**.

Presidenta: Compañeros Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para únicamente dar a conocer una exposición general de los mismos, y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **unanimidad**.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26, fracción XXII; y 36, fracción IX; y se adicionan la fracción XXIII, recorriéndose la actual para ser XXIV, al artículo 26; y la fracción X, recorriéndose la actual para ser XI, al artículo 36 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.
Con el permiso de la Diputada Presidenta de la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa. El Propósito central del presente dictamen, radica en adicionar dos fracciones a los artículos 26 y 36 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas con el objeto de establecer obligaciones para la Dirección General de Protección Civil y los sistemas municipales. Ante tal propuesta, se considera que autoridades escolares y de protección civil deben hacer sinergia para que el sistema educativo no sólo se limite a los programas de estudio, sino también abarque la protección de diversos valores como son la seguridad de la persona y su sano desarrollo, toda vez que es de suma importancia que las niñas, niños y jóvenes tamaulipecos se encuentren seguros en las escuelas e instalaciones educativas, tanto en su interior como en su exterior. Resulta destacable mencionar que el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación, actualmente tiene implementado el programa “Seguridad Escolar y Protección Civil”, razón que fortaleció los argumentos para aprobar el presente dictamen en la reunión de la Comisión de Estudios Legislativos. Dentro del programa se tiene como objetivo el promover aquellas acciones que permiten desarrollar actividades destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación en caso de presentarse una emergencia que afecte la integridad física y psicológica de la comunidad escolar, transitando de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo. Dicho programa estatal opera a través de distintas actividades, tales como: Seguridad Escolar y Protección Civil en tu Escuela, Manual de Seguridad Escolar, Prevención y Protección Contra Incendios, Bomberito Amigo, Platicas de primeros auxilios dirigidas al nivel primaria, seguimiento a verificaciones de Protección Civil, Educación Vial y Formación de Escuadrones Viales. Por tal motivo, se observa que al adicionarse los artículos de la propuesta legislativa, contribuyen a la armonización de nuestro marco normativo, además de ello al elaborar las autoridades estatales y municipales de forma anual, un Programa Escolar de Protección Civil, generan una directriz para que cada institución haga lo propio de forma armonizada. Ante este panorama, se estima relevante la actualización del marco normativo en materia de protección civil a fin de que se prevean las

disposiciones jurídicas orientadas a prevenir acontecimientos que puedan suscitarse tanto en el interior como en el exterior de las instituciones escolares, es decir en su perímetro, que puedan afectar de manera directa la integridad de la comunidad escolar. Por último, del trabajo en Comisión, se propuso también la modificación de la propuesta de la iniciativa en su fracción XXIII del artículo 26, con el propósito de que se considere la opinión y recomendación de la Secretaría de Educación Pública del Estado, al momento de la elaboración del Programa Escolar de Protección Civil. Por lo tanto, quienes formulamos el presente dictamen, solicitamos a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Está a consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas lo abre a discusión en lo general. Algún Diputado desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: Honorable Asamblea no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo III de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco** que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafo 1,4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el Punto de Acuerdo número LXIII-4 esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Mónica González García, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas***.

Diputada Mónica González García. Con el permiso de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Legisladores; público que nos acompaña. Los desastres naturales se presentan en muchas ocasiones sin previo aviso y provocando daños a menudo demolidores, al conglomerado humano, en ocasiones en su integridad física y en ocasiones reflejados en grandes pérdidas económicas en los diferentes sectores, de los cuales el empresarial y comercial no son la excepción. En ese sentido, ocasionalmente las micro, pequeñas y medianas empresas, experimentan cuantiosas pérdidas materiales tanto en su infraestructura e instalaciones, inventario, maquinaria y equipo de trabajo. Ahora bien, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución

del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad debe entenderse como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación del empleo. Es así que el Estado debe velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, principio que debe observarse en Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales. En este orden de ideas, la Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, estimular la creación, consolidación y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como contribuir a alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo. En ese tenor, las Comisiones Unidas de Desarrollo Industrial y Comercial y de Estudios Legislativos consideramos que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas tener como uno de sus objetivos primordiales, promover el diseño e implementación de políticas públicas para apoyar a estas empresas que hayan sido afectadas en sus instalaciones, maquinaria, inventario, instrumentos de trabajo o insumos, a consecuencia de siniestros naturales o situaciones de emergencia ocurridas en zonas geográficas con declaratoria de emergencia o de desastre natural emitidas por supuesto, por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación. En tal virtud, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen con proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción XX, adicionando la fracción XXI y recorriendo en su orden natural la actual fracción XXI, para pasar a ser la fracción XXII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas. Recaído a la Iniciativa que nos fuera turnada para su trámite legislativo, por lo que solicitamos a ustedes señoras y señores Diputados, su voto a probatorio al

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Dictamen que nos ocupa. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafos 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **únicamente en lo general**, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

A favor o en contra.

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a Servicios Parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas. Muy buenas tardes, con su venia Diputada Presidenta. Compañeras, compañeros Diputados; amigos de los diferentes medios de comunicación; sociedad en general. Para la fracción Parlamentaria de Nueva Alianza, nos es grato que en este momento estemos abordando el presente Dictamen que tiene como propósito desde la acción legislativa que plantamos los suscritos, el apoyar al sector de la micro, pequeña y mediana empresa en situaciones de siniestros naturales, misma que presentamos ante este Pleno Congresional en fecha 15 de marzo del presente año. Por ello, hemos tenido a bien desarrollar dentro de nuestra agenda de trabajo, en el rubro de desarrollo económico, aquellas acciones legislativas que contribuyen al fortalecimiento de este sector productivo, las MIPYMES, toda vez que

ante una afectación a consecuencia de desastres naturales, desafortunadamente suelen ser las más afectadas, debido a su capacidad económica y de producción, ya que en ocasiones es limitada y por lo tanto les resulta imposible reabrir sus puertas, después de padecer el paso de un fenómeno natural como huracanes, inundaciones, deslaves, sismos o incendios forestales entre otros. El objetivo es, que el Estado impulse la recuperación económica en la zonas afectadas por desastres naturales, en ese sentido, el dictamen tiene como propósito reformar y adicionar la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para que la Secretaría de Desarrollo Económico promueva la creación de políticas públicas en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas que en virtud de un siniestro ocasionado por un fenómeno natural se ven afectadas en su patrimonio, este tipo de situaciones que se suscitan en temporadas de huracanes o de lluvias en todo el país y de manera particular en la entidad, nos lleva a buscar el respaldo a favor de este sector comercial, toda vez que al no tener la misma capacidad económica y de producción que otras empresas de mayor potencial les resulta imposible volver abrir sus puertas y retomar el nivel productivo, por lo tanto de aprobarse la presente reforma permitirá que la administración pública estatal fomente políticas públicas a favor de estas empresas ante los embates de la naturaleza para que los recursos puedan ser utilizados para la reposición de inventario o mercancía dañada, reparación de instalaciones, capital de trabajo o demás necesidades y que de esta forma puedan reincorporarse en sus actividades productivas pudiendo superar el estado de crisis en el que se encuentran e iniciar el proceso de recuperación personal y familiar, por todo lo anterior manifestado, compañeras y compañeros Diputados nuestro voto será a favor del presente dictamen, sé y estoy seguro que el compromiso que tenemos con Tamaulipas y con su economía va encaminado a respaldar este tipo de propuestas, por lo que estoy seguro del voto de confianza que habrán de dar al presente asunto. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate del proyecto de

Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Guadalupe Biasi Serrano**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores. El día 22 de febrero del presente año, fue recibida en Sesión Pública Ordinaria la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XIII del artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Deporte y de Estudios Legislativos, para su debido análisis. Por lo que, de las consideraciones del Dictamen correspondiente, resulta preciso señalar que el deporte constituye una actividad cultural expresada a través de la actividad física, que permite ofrecer al individuo la

oportunidad de conocerse a sí mismo y de poder expresarse y realizarse personalmente, así como adquirir y demostrar habilidades con las que se cuenta o que pueden irse desarrollando; así también, permite mayor interacción social, recreación, una mejor condición de salud y contribuye al bienestar. En tal entendido, en términos generales y consideramos que el deporte promueve la integración, el compromiso y la responsabilidad, al mismo tiempo que contribuye de manera directa al desarrollo humano. Debido a la importancia del mismo, a nivel federal se expidió la Ley General de Cultura Física y Deporte; esto sirvió de impulso para que el Congreso local mediante Decreto número LXII-251, del 25 de junio del año 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 79, el 2 de julio del 2014, expidiera a su vez la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, estableciendo como uno de los objetos de la misma, regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte, en su artículo 2 fracción II. Tomando como referencia lo anterior y en frecuencia con la Ley General de Cultura Física y Deporte, tenemos a bien señalar que la ley local de la materia establece en su artículo 3, fracción V que la enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado. A su vez, el artículo 74 del mismo ordenamiento, señala que el Instituto del Deporte promoverá y gestionará conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Estatales la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física y deporte. En tal entendido, consideramos oportuno precisar en el dictamen que el objeto de la acción legislativa sujeta a nuestra consideración, ya es parte de los principios establecidos en los artículos 3 y 74, mismos que fueron señalados anteriormente, al acentuarse la importancia de la capacitación y certificación de los entrenadores, debido a la inminente necesidad de que se desarrolle un proceso de preparación de éstos, con lo cual se garanticen resultados deportivos óptimos y competitivos. Sin embargo, tomando en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

consideración la parte expositiva de la iniciativa analizada, quienes integramos estos órganos dictaminadores, proponemos en el presente dictamen que en lugar de adicionar una fracción XIII, se reforme la fracción V del artículo 3, a fin de que tratándose de la enseñanza y capacitación, dicho personal deba contar con la debida formación, preparación, actualización y certificación. Con lo anterior, podremos aprovechar el potencial y la capacidad del recurso humano, altamente competitivo con lo que se cuenta en la entidad. Ya que en estos se le habrá de confiar la enseñanza y entrenamiento de nuestros deportistas. Por tal motivo, quienes formulamos el presente dictamen, solicitamos a este cuerpo colegiado, el apoyo para su debida aprobación. Muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafos 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **únicamente en lo general**, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?, a favor o en contra.

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a Servicios Parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Clemente Gómez Jiménez.

Diputado Clemente Gómez Jiménez. Con su permiso Presidenta, Diputada, compañeras Diputadas y Diputados. El deporte es una actividad física sujeta a determinadas normas en que se

hace prueba o sin competición de habilidad, destreza, inteligencia y fuerza y que se practica con finalidad recreativa, profesional o como medio de mejoramiento de salud. La falta de actividad física, es un factor de riesgo considerable para las enfermedades no transmisibles totales como el sobrepeso, obesidad, diabetes, accidentes cerebrovasculares y algunos tipos de cáncer. Por ello, la actividad deportiva es ampliamente recomendada, incide positivamente en la salud física y mental de las personas que lo practican. De aquí nace el dicho que dice cuerpo sano en mente sana. El deporte es una actividad formativa que si bien practicada en cualquier edad, fomenta el desarrollo y educación integral en nuestra niñez o niños a través de las disciplinas, el esfuerzo de metas y el trabajo en equipo. En último nos armoniza un equilibrio psicosocial, con esto contesto para la práctica de un deporte se requiere de ciertas habilidades tanto físicas y mentales que deben de ser instruidas por personas capacitadas. A través del entrenamiento se va desarrollando la experiencia, la técnica y la destreza propia de cualquier disciplina deportiva. Bajo este tenor es fundamental que los entrenadores deportivos sean verdaderos expertos de la disciplina que imparten. Es decir, deben de contar con la debida formación, preparación y actualización y certificación correspondiente. En este sentido lo planteado en el dictamen beneficiará en forma sustancial a los deportistas tamaulipecos, pues se estarían preparando de una mejor manera sus habilidades y su potencial sería aprovechado al máximo. Nuestra entidad tendrá deportistas mucho más competitivos y con mayores posibilidades de acceder a los mejores entrenadores. Por lo anterior expuesto y en beneficio de los deportistas tamaulipecos, solicito su voto a favor de la acción legislativa que nos ocupa, es cuanto.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4, y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a

votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Secretario: Diputada María de la Luz Del Castillo Torres, el sentido de su voto, a favor; Diputado José Ciro Hernández Arteaga, el sentido de su voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por: unanimidad.

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, presentan a este Pleno las conclusiones del Proyecto de Resolución con relación al asunto de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, turnado por la Mesa Directiva para que emitieran sus conclusiones con respecto a dicho asunto. En razón de lo anterior, y considerando que los Presidentes de las referidas Comisiones, dieron tratamiento reservado al asunto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Presidenta de la Mesa Directiva, si el Pleno debe ser consultado en cuanto al tratamiento reservado del asunto en comento.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, dada la significativa trascendencia del Proyecto de Resolución en turno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 párrafo 4 de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Poder

Legislativo, esta presidencia, determina que el presente asunto, será puesto a consideración del Pleno Legislativo para el carácter público, con lo que se procede a desahogar el procedimiento correspondiente, en este tenor se le concede el uso de la palabra a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez para dar a conocer una exposición general del proyecto de resolución que contiene las conclusiones emitidas por los diputados presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, mediante la cual se resuelve el procedimiento administrativo de responsabilidades identificado con el número de expediente 001/2017/CELST/PARA.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, público en general, medios de comunicación. Una vez que ha sido aprobada la dispensa de lectura, solicito que dada la extensión del proyecto de resolución que hoy sometemos a consideración del Pleno, se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates. Compañeras y compañeros Diputados, con fecha 18 de enero del presente año, se dio cuenta en el pleno de la denuncia interpuesta por el Ciudadano [REDACTED] en contra de la C. Maki Esther Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por incurrir en irregularidades en el desempeño de sus funciones, como servidora pública y actos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa. La cual fue turnada a los suscritos Diputados Jesús Ma, Moreno Ibarra, Rafael González Benavides y su servidora Teresa Aguilar Gutiérrez, en calidad de presidentes de las Comisiones de Gobernación de Puntos Constitucionales y de Justicia respectivamente, recibido el turno de la misma, nos abocamos a radicar la denuncia, abrir expediente y registra el mismo con el número 001/2017/CELST/PRA, para sustanciar el procedimiento, una vez agotada las promociones por ambas partes, y realizada la audiencia de alegatos, nos abocamos al estudio de la documentación que obra en autos para emitir las conclusiones que conforman el proyecto de resolución que hoy presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea. Siendo este Congreso

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

competente para solventar el procedimiento que nos ocupa y dada la comprobada calidad de servidora pública de la Ciudadana Ortiz Domínguez, analizamos cada una de las conductas descritas y consideramos lo siguiente: Se realizó la designación de diversos funcionarios en circunstancias irregulares en algunas ocasiones, violentando el procedimiento marcado por la ley, en otras por la realización deficiente de las convocatorias a Sesión de Cabildo o bien pasando por alto que los funcionarios no cumplieran con los requisitos para ocupar su cargo, incluso, incurriendo prohibiciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, claramente establece, observamos que en las actuaciones descritas en la denuncia y analizada a la luz de las documentales públicas ofrecidas por la propia C. Maki Esther Domínguez, se incumplen reiteradamente los acuerdos tomados por Cabildo, a partir de decisiones tomadas por la Presidenta Municipal de manera unilateral. En este orden de ideas los Diputados signatarios del Proyecto de resolución que hoy nos ocupa, sometemos a su consideración los siguientes resolutivos. I. Conforme a los considerandos de la presente resolución la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, es responsable de las irregularidades administrativas imputadas cometidas durante su desempeño, como Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas. II. Por su responsabilidad y atentos considerandos de esta resolución, este Colegiado somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, imponer a la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, la sanción administrativa consistente en amonestación pública, para que en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre ante poniendo los principios rectores de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, mismos que deben prevalecer en todo servidor público en el desempeño de sus funciones y de incurrir de nueva cuenta en cualquier violación, establecida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, relacionadas con el cargo que desempeña, se le considerará como reincidente y en su caso se le aplicarán sanciones más severas. III. Para el debido cumplimiento del resolutivo que antecede, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 53, fracción II de la Ley de la Materia, la sanción administrativa consiste en amonestación pública, notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Estado. IV. Dese vista a la Contraloría Municipal y a los Síndicos Municipales de Reynosa para que de considerarse procedente, se determine la devolución a la Hacienda Municipal de los emolumentos recibidos por Servidores Públicos, Ciudadanos Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Zulema del Carmen González Beas y Carlos Ruvalcaba Limas, quienes fungieron indebidamente como Secretario de Desarrollo Económico, Secretaría de Servicios Administrativos y Director de Tránsito y Vialidad, respectivamente de manera ilegal y en tanto el dictamen de contraloría no fue avalado por Cabildo, esto es del período del 28 de octubre del 2016 al 3 de febrero del 2017, en donde fue aprobada y avalada su reincorporación, notificando a este Congreso de las actuaciones realizadas para el debido cumplimiento de la presente. V. Dese vista al Ministerio Público Investigador del Fuero Común para que determine si dentro de los hechos antes descritos existieran conductas constitutivas de delito, previstas en la legislación penal y proceda conforme a lo dispone la Ley. VI. Notificar y cumplir a la presente resolución, archívese el expediente administrativo número 001/2017/CELSTP/PARA como asunto totalmente concluido. La presente resolución será publicada en el Periódico Oficial del Estado y comunicada a la Contraloría del Estado para los efectos legales conducentes. Diputada Presidenta, los Diputados signatarios del proyecto de resolución que hoy se somete a consideración del Pleno de este Honorable Legislativo, solicitamos ser excusados de la votación para resguardar la imparcialidad en la misma. Es cuanto, gracias.

Se inserta el documento íntegramente

RESOLUCIÓN EMITIDA POR LOS DIPUTADOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, DE JUSTICIA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 001/2017/CELST/PRA. Ciudad

Victoria, capital de Tamaulipas a 08 de mayo de 2017(dos mil diecisiete). **VISTOS** para resolver los autos del procedimiento administrativo número **001/2017/CELST/PRA**, instruido en contra de la **C. Maki Esther Ortiz Domínguez**, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por incurrir en irregularidades en el desempeño de sus funciones como servidor público y actos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa, se emiten los siguientes:

RESULTANDOS.

Denuncia.

1. Mediante oficio de fecha 18 de enero de 2017, el C. [REDACTED] presentó denuncia ante el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en contra de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por incurrir en irregularidades en el desempeño de sus funciones como servidor público y actos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa.
2. En idéntica fecha, el C. [REDACTED] presentó escrito mediante el cual ratifica la denuncia presentada en contra de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, por incurrir en irregularidades en el desempeño de sus funciones como servidor público y actos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa.

Turno a Presidentes

3. Con fecha 18 de enero de 2017, en Sesión Pública Ordinaria número 23, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura, la Presidencia de la Mesa Directiva emitió oficios con números HCE/CG/AT/051, HCE/CG/AT/52 y HCE/CG/AT/053, dirigidos a los Diputados Jesús Ma. Moreno Ibarra, Rafael González Benavides y Teresa Aguilar Gutiérrez, en su calidad de Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos

Constitucionales y de Justicia, respectivamente, mediante los cuales turna escrito de denuncia y anexos signado por el C. [REDACTED] en contra de la C. Maki Ortiz Domínguez, por actos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa.

4. En tales oficios se instruye a los presidentes de las comisiones antes señaladas a integrar el expediente correspondiente y sustanciar el procedimiento a que haya lugar.
5. A su vez, la Presidencia de la Mesa Directiva, instruyó que toda vez que en el Congreso existían antecedentes documentales relacionados con el tema y que habían sido turnados a la Comisión de Gobernación, se remitiera al colegiado formado por los presidentes de las comisiones antes mencionadas, toda documentación que obre a este respecto para complementar el expediente relativo a la denuncia, materia de la presente resolución.

Reunión de Presidentes

6. Dada la relevancia del tema, los Diputados presidentes de las comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, llevaron a cabo reunión, en misma fecha para conocer del asunto, dar debida admisión al mismo, integrar el expediente correspondiente y sustanciar el procedimiento correspondiente.

Acuerdo de reservado

7. En dicha reunión y por la naturaleza y relevancia del tema a tratar se acordó que dicha reunión y las subsecuentes se llevarían a cabo con carácter reservado, corriendo la misma suerte el video y audio correspondientes.

Acuerdo de radicación

8. En tal virtud, una vez recibido el escrito de denuncia y anexos, se dio admisión al mismo y se emitió Acuerdo de Radicación número 00001, de fecha 18 de enero de 2017, en el cual se determinó el siguiente Acuerdo:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

“Téngase por recibido, escrito de denuncia de fecha 18 de enero de 2017, presentado por el C. [REDACTED] mediante el cual denuncia irregularidades por parte de la C. Maki Esther Ortiz, Domínguez, en su carácter de Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado y recibida en esta propia fecha, consistente en actos u omisiones cometidos probablemente por la servidora pública antes mencionada con base en las consideraciones de hechos que se mencionan en el escrito de denuncia referida.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 150 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 140 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas se ordena:

PRIMERO.- *Ábrase y regístrese expediente con el número 0001/2017/CELST/PRA en atención al asunto de mérito y radíquese el mismo.*

SEGUNDO.- *Notifíquese la radicación de la presente denuncia a la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, en el domicilio ubicado en Palacio Municipal ubicado en la calle de Morelos Número 645, Zona Centro, Código Postal 88500, de la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, entregando copia del presente acuerdo, así como del escrito de denuncia para que si es su deseo, comparezca por sí o por medio de un defensor a hacer valer lo que a su derecho convenga, presentar pruebas y alegatos a la Audiencia que tendrá verificativo el 7(siete) de febrero del año en curso, a las 11:00 (once horas) en la sala de comisiones “Independencia”, sito en el edificio de este Poder Legislativo, ubicado en Boulevard*

Praxedis Balboa, Numero 3100, Colonia Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, previniéndole que en caso de no comparecer se tendrán por no presentadas pruebas y alegatos, Así mismo podrá designar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Poder Legislativo.

TERCERO.- *Se autoriza para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento....”.*

Notificación

9. Con fecha 19 de enero de 2017, personal autorizado por este Poder Legislativo para efectuar la diligencia de emplazamiento, se constituyó en el domicilio referido en el acuerdo, para notificar y correr traslado a la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, del acuerdo de radicación, mediante cédula de notificación correspondiente

Promoción para solicitar copias

10. A las 18:08 horas del día 03 de febrero de 2017, representantes de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez presentaron ante la Oficialía de Partes de este Congreso, escrito mediante el cual solicitaba la siguiente información:

“... ”

- a)- *Copia certificada de la totalidad del expediente que sustenta el inicio del procedimiento seguido en mi contra, para el cual ha sido citada día y hora señalada.*
- b)- *Copia certificada de los documentos que se encuentran ante esta soberanía y de los que se advierte que la suscrita es servidora pública, de manera específica que ostenta el carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Reynosa.*

Los documentos solicitados deberán ser entregados de manera oportuna, a efecto de que la suscrita esté en posibilidad de imponerme de su contenido y aportar mayores elementos de defensa en el procedimiento administrativo iniciado en mi contra

...

Único.- Acordar de conformidad la expedición de copias certificadas de los documentos descritos, para los fines señalados, todo ello de manera oportuna, en virtud de que la comparecencia de la suscrita será el día 7 de febrero del año en curso debiendo considerarse que el día lunes 6 de febrero de 2017 será inhábil, por lo que es de suma importancia que me sea entregada dicha documentación con la finalidad de que se me respete mi derecho fundamental de audiencia, autorizando para recibirlos a las personas al rubro indicado.”

11. Mediante acuerdo de 03 de febrero de 2017, se dio respuesta a la solicitud de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, en el cual se determinó lo siguiente:

“...

En cuanto a la copia solicita (sic) con el inciso a) expídanse las mismas, no obsta decir a la promovente que tiene conocimiento de las mismas por ser con las que se le corrió traslado al momento del emplazamiento.

Por lo que hace a las que refiere en el inciso b) no ha lugar acordar de conformidad su petición, en virtud de que debe de precisar con toda claridad cuáles son las documentales que solicita y que estén en poder de este órgano legislativo.

Por otra parte se le dice a la solicitante que si bien es cierto que los documentos que solicita debe de ser entregados oportunamente, lo que se hizo al momento del emplazamiento, también lo es que tuvo el tiempo necesario para acudir a solicitarlos, desde el momento en que se le notifico la instauración del expediente en que se actúa, e imponerse de los autos para la debida defensa que alude y no como maliciosamente lo hace, es decir, no pedirlos con la anticipación debía (sic) por lo que se le requiere para que sus promociones sean presentadas oportunamente ..”(sic)

Audiencia de Pruebas y Alegatos

12. Con fecha 07 de febrero de 2017, ante la presencia de los Diputados Jesús Ma. Moreno Ibarra, Rafael González Benavides y Teresa Aguilar Gutiérrez, en su calidad de Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, respectivamente, así como del Lic. Jorge Alejandro Durham Infante, Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios, quien daría fe a las actuaciones, se llevó a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, señalada en el expediente 001/2017/CELST/PRA a razón de la denuncia presentada por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en el cual comparecieron los

[REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de apoderado y defensores respectivamente; en donde manifestaron lo que a derecho de su representada convino, ofrecieron las pruebas que consideraron pertinentes y alegaron lo pertinente.

13. En igual fecha se realizó entrega de las copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran el expediente 0001/2017/CELST/PRA, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 03 de febrero de 2017.

Promoción que señala domicilio y autorizado para recibir notificaciones

14. Mediante oficio presentado ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Tamaulipas, el día 07 de febrero de 2017, el C. [REDACTED] quien se ostenta con el carácter de apoderado de la C. Ortiz Domínguez, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y autorizó al C. [REDACTED]

[REDACTED] para los mismos efectos en el presente procedimiento.

15. Con fecha 07 de febrero de 2017, se emitió acuerdo mediante el cual se le tiene por cumplido el requerimiento realizado en la diligencia de igual fecha y se le tiene por

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

señalado domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

Vista de documentos legislativos

16. Con fecha 22 de febrero de 2017, se emitió un acuerdo derivado de la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, de remitir antecedentes documentales existentes en la Comisión de Gobernación a la Comisión conformada por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, al tenor de lo siguiente:

“Visto el estado procesal del presente expediente y para mejor proveer, agréguese a los autos los siguientes documentos que tiene relación con el asunto en que se actúa, en la inteligencia de que se glosan en cuerda separada del expediente principal en el cual se tramita este procedimiento:

1. *Escrito presentado en fecha 31 de octubre del año 2016, ante el Congreso del Estado por integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.*
2. *Iniciativa con Punto de Acuerdo presentada el 1 de noviembre del 2016 ante el Pleno del Congreso por el Ciudadano Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez, para que los acuerdos y resoluciones del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se ajusten al marco legal.*
3. *Punto de Acuerdo de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, dictado por la Comisión de Gobernación, donde se exhorta a la Ciudadana Maki Esther Ortíz Domínguez, para que sus actuaciones se ajusten al marco jurídico y rinda informe detallado a la Comisión.*
4. *Acuerdo LXIII-26 de fecha 16 de noviembre del año 2016, emitido por el Pleno del Congreso del Estado, por medio del cual se exhorta a la Ciudadana Maki Esther Ortíz Domínguez, para que las actuaciones se ajusten al marco jurídico y rinda informe detallado.*
5. *Escrito de la Ciudadana Maki Esther Ortíz Domínguez, presentado en fecha 2 de diciembre del año 2016, mediante el cual se da respuesta al exhorto hecho por el*

Ciudadano Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra, Presidente de la Comisión de Gobernación.

6. *Considerandos de fecha 13 de diciembre de la Comisión de Gobernación, mediante el cual se determinó que no se brindó la información requerida, mediante el Acuerdo LXIII-26, aprobado por el Pleno el 16 de noviembre del 2016 y se considera pertinente, solicitar nuevamente el informe que no se brindó en la primer solicitud.*

7. *Acuerdo de fecha 13 de diciembre del 2016 de la Comisión de Gobernación, donde solicita al Pleno se pida nuevamente el informe que no se brindó en la primera solicitud.*

8. *Oficio HCE/SG/AT/562, de fecha 14 de diciembre del año 2016, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.*

9. *Oficio de fecha 19 de diciembre del año 2016, mediante el cual se remite, cédula de notificación realizada por el Ciudadano Sebastián Quintero García, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 del mismo mes y año.*

10. *Escrito presentado en fecha 21 de diciembre del 2016, por la Ciudadana Maki Esther Ortíz Domínguez, por medio del cual da respuesta al requerimiento hecho mediante diligencia de fecha 16 del mismo mes año.*

Asimismo, agréguese los siguientes documentos con los que da respuesta a la Ciudadana Maki Esther Ortíz Domínguez al Acuerdo LXIII-26, de fecha 16 de noviembre del 2016.

a) *Copia certificada de la séptima sesión solemne, celebrada de fecha 30 de septiembre del 2016.*

b) *Copia certificada de los apéndices de actas y medios de notificación de la convocatoria y documentos anexos de la primera sesión de cabildo celebrada el día 01 de octubre del 2016.*

c) *Copia certificada del acta derivada de la primera sesión de cabildo, celebrada el día 01 de octubre del 2016.*

d) *Copia certificada de los apéndices de actas, acuses y medios de notificación de la convocatoria y documentos anexos de la segunda sesión de cabildo, celebrada el día 13 de octubre del 2016.*

e) *Copia certificada del acta derivada de la segunda sesión de cabildo celebrada el día 13 de octubre del 2016.*

f) *Copia certificada de los apéndices de actas, acuses y medios de notificación de la convocatoria y documentos anexos de la tercera sesión de cabildo, celebrada el día 14 de octubre de 2016.*

g) *Copia certificada del acta derivada de la tercera sesión de cabildo, celebrada el día 14 de octubre del 2016.*

h) *Copia certificada de los apéndices de actas, acuses y medios de notificación de la convocatoria y documentos anexos de la cuarta sesión de cabildo celebrada el día 28 de octubre de 2016.*

i) *Copia certificada del acta derivada de la cuarta sesión de cabildo celebrada el día 28 de octubre del 2016.*

j) *Copia certificada de los apéndices de actas, acuses y medios de notificación de la convocatoria y documentos anexos de la quinta sesión de cabildo, celebrada el día 31 de octubre del 2016.*

k) *Copia certificada del acta derivada de la quinta sesión de cabildo, celebra el día 31 de octubre de 2016.*

l) *Copia certificada de los apéndices de actas, acuses y medios de notificación de la convocatoria y documentos anexos de la sexta sesión de cabildo, celebrada el día 9 de noviembre del 2016.*

m) *Copia certificada del acta derivada de la sexta sesión de cabildo, celebrada el día 9 de noviembre del 2016.*

n) *Estructura orgánica de la administración pública municipal digital compact disc de datos e impresa.*

o) *Copia certificada del directorio oficial del directorio de funcionarios públicos y dependencias del municipio.*

p) *Copia certificada de los currículums vitae de los funcionarios de primero, segundo y tercer nivel.*

q) *Copia certificada de los nombramientos de los servidores públicos municipales.*

r) *Dictamen y/o acuerdos emitidos por contraloría en lo que haya conocido, investigado los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales que puedan implicar responsabilidad administrativa.*

s) *Copia certificada del listado general de personal.*

Por lo anteriormente expuesto se mandan agregar los documentos descritos con anterioridad, poniéndose a la vista de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, con los mismos por el término de tres días los cuales puede consultar en el Poder Legislativo en la Secretaría General y mediante notificación personal, notifíquese al C. Licenciado [REDACTED] apoderado de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez el presente acuerdo y se pone a su consideración los documentos mencionados para efecto de que previo análisis de los mismos que realice el referido apoderado legal mediante el sentido de la vista, procede dentro del término señalado en el presente acuerdo a manifestar lo que los intereses legales y personales de su representada considere pertinentes realizar, no obsta decirle que las documentales descritas ya son de su conocimiento, pues las mismas fueron allegadas y requeridas por el Congreso del Estado en diferentes ocasiones a su representada.

Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 150 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 140 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

Notifíquese personalmente...

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Diputados Teresa Aguilar Gutiérrez, Diputado Rafael González Benavides y Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra, rubricas. En seguida se publicó y se manda notificar.”

17. Con fecha 23 de febrero de 2017, personal autorizado por este Poder Legislativo para efectuar la notificación respectiva, se constituyó en el domicilio señalado en [REDACTED] por el C. [REDACTED] apoderado de la C. Ortiz Domínguez, mediante escrito presentado el 07 de febrero, para notificar y correr traslado a la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, del acuerdo que da vista de los antecedentes documentales agregados. Lo cual se hizo constar mediante cédula de notificación correspondiente.

Contestación Ad Cautelum

18. Mediante escrito presentado el 28 de febrero de 2017, ante la Oficialía de Partes de este Congreso, el C. [REDACTED], apoderado de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, dio contestación Ad Cautelum, a la vista ordenada en el acuerdo de fecha 23 de febrero en los siguientes términos:

“I.- En términos del bloque normativo constitucional, convencional, legal y jurisprudencial, que rige el presente procedimiento [y que se referencio en el escrito presentado el día de la audiencia de ley] es en el citatorio den donde la autoridad debe [entre otras cuestiones]:

a) Fundar su competencia para iniciar, instruir y dictar las diligencias resoluciones respectivas; b) Señalar las conductas específicas que se imputan (acciones u omisiones) al servidor público y que se consideran fuente de responsabilidad; c) Los medios de prueba que justifican el inicio del procedimiento;

II.- Nada de los señalado en los incisos a), b) y c) antes citados, puede ser modificado ni ampliado posteriormente so pena de violentar el procedimiento en agravio de los

derechos humanos y seguridad jurídica de mi representada.

III.- Los documentos que se señalan, no fueron parte del auto de inicio, ni del citatorio notificado a mi representada.

IV.- La simple citación de los documentos que ahora se hace, a nada conlleva. Máxime que no se conoce, la relación entre los documentos y la imputación que se realiza, su valoración y su relación con la hipótesis de responsabilidad que se atribuye.

V.- Lo cierto es que, en el acuerdo con el que se da vista, se constata otra violación en el presente procedimiento, [además de las que se señalaron en el escrito de comparecencia a la audiencia de ley]

VI.- Cabe señalar que, los documentos que ahora se citan, no fueron puestos a la vista del pleno, quien como se ha dicho, no se ha pronunciado sobre el inicio del presente procedimiento. De ahí que, no basta simplemente mandar agregar motu proprio los documentos, hacerlo es constatar la arbitrariedad.

VII.- Quien notifica es un supuesto autorizado por el Congreso, quien no demuestra tal carácter, ni corre traslado con el acta firmada, por los Diputados en comisiones, menos aún en Pleno.

VIII.- No existe fundamento alguno que de competencia a esta autoridad, para el dictado del acuerdo que ahora se contesta.

IX.- Y el artículo 150 de la Constitución del Estado y el artículo 140 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, que se citan en el acuerdo de mérito, no le dan competencia.

(Transcripción del artículo 150 de la Constitución del Estado)

(Transcripción del artículo 140 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado)

Ninguno de los citados artículos, dan competencia a esta autoridad, para emitir el acuerdo con el que se da vista, peor aún, no se trata de las normas específicas que rige

el procedimiento ahora nuevamente quebrantado.

X.- Se constata con el acuerdo que se dicta supuestamente para “mejor proveer” que esta autoridad, está actuando de manera arbitraria y al margen de la Constitución Federal, la Convención Americana de Derechos Humanos, y las leyes que rigen su actuación. Máxime que la Audiencia de Ley se desahogó y el presente procedimiento, se dijo, paso a resolución. Es decir se han violado las leyes del procedimiento.

XI.-No pasa desapercibido que se diga, en el acuerdo de mérito que “los documentos descritos ya son de su conocimiento pues los mismos fueron allegados y requeridos por el Congreso del Estado en diferentes ocasiones” puesto que, como se ha dicho, no son parte del presente procedimiento administrativo de responsabilidad, no del auto de inicio, ni del citatorio. Ello, con independencia de que se trata de una afirmación que no se prueba.

XII.- Se reitera en esta ocasión, todas y cada una de las defensas señaladas en el escrito de comparecencia a la audiencia de ley [Incompetencia, Violación al Principio de Legalidad en el Procedimiento Administrativo Sancionador, Falta de Tipicidad, Violación al Principio de Inocencia, Falta de Presupuestos]. Defensas que se robustecen con el acuerdo que ahora se emite y se contesta.

Por lo antes expuesto atentamente pido se sirva:

Petitorios

Primero.- Tener al suscrito por mi representación legal dando contestación Ad Cautelum la vista ordenada.

Segundo.-En el momento oportuno resolver conforme a derecho y en términos de la Constitucional Federal, la Convención Americana de los Derechos Humanos y las leyes que rigen el presente procedimiento y no como a la fecha ha sido, de manera arbitraria

Tercero.- Concluir el presente procedimiento absolviendo a mi representada.”

19. Con fecha 01 de marzo de 2017 se emitió Acuerdo mediante el cual se le tiene por desahogado en tiempo y forma la vista que se dio mediante acuerdo de fecha 22 de febrero, Ad Cautelam, en forma y términos en que lo hace, en cuanto las manifestaciones particularizadas se le dice que serán tomadas en consideración en el momento oportuno y se ordena agregar al expediente.

Promoción adición de documentos a expediente

20. Mediante oficio presentado el 06 de marzo de 2017 en Oficialía de Partes de este Congreso, el C. [REDACTED] apoderado legal de la C. Maki Esther Ortiz Domínguez manifiesta lo siguiente:

1. Tal y como se señaló desde la comparecencia inicial ante esta autoridad, en el procedimiento seguido en contra de mi representada se ha incumplido con el bloque normativo constitucional, convencional, legal y jurisprudencial que rige este tipo de procedimiento dado que:

a) No se fundamentó su competencia para iniciar, instruir y dictar las diligencias y resoluciones respectivas; b) No se señaló las conductas específicas que se imputan (acciones u omisiones) a mi representada y que se consideran fuente de responsabilidad. c) No se señalaron los medios de prueba que justifiquen el inicio del procedimiento en que actúa.

2. Con independencia de lo anterior, por medio del presente escrito agrego como Anexo Numero Uno copias certificadas de la sesión de cabildo de fecha 03 de febrero de 2017, de la cual se advierte que el Cabildo del Municipio aprobó el dictamen presentado por el Contralor Municipal

3. Además se exhibe como Anexo Numero Dos, copias certificadas de la sesión de cabildo de fecha 21 de febrero de 2017 y por la cual se aprueba el acta de la sesión citada en el punto 2, a fin de que la misma tenga plena validez.”

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Petitorios

Único.- Tener al suscrito por mi representación legal agregando los documentos citados para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo a la promoción

21. Mediante acuerdo emitido con fecha 07 de marzo de 2017, se tiene por recibido el escrito presentado en fecha 06 de marzo de 2017y se le tienen por hechas las manifestaciones realizadas y se agrega a los autos los documentos mencionados en los puntos 2 y 3 de su escrito.

Acuerdo que declara integrado y substanciado el procedimiento

22. Mediante acuerdo emitido con fecha 29 de marzo de 2017 se declaró integrado y substanciando el procedimiento respectivo y se ordenó elaborar el proyecto de conclusiones a efecto de someterlo al Pleno de este Poder Legislativo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Luego del análisis realizado a la denuncia que nos ocupa, así como los documentos que han sido integrados al expediente respectivo, quienes integramos la presente comisión tenemos a bien presentar los siguientes considerandos, con base en lo siguiente:

Primero- De la Competencia

Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas es competente para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en los términos de su artículo 3º que a la letra establece:

ARTÍCULO 3o.- *Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:*

- I.- El Congreso del Estado;*
- II.- El Supremo Tribunal de Justicia del Estado;*
- III.- La Contraloría Gubernamental,*
- IV.- La Procuraduría General de Justicia;*
- V.- Las dependencias del Ejecutivo Estatal;*
- VI.- Los Ayuntamientos;*
- VII.- El Tribunal Fiscal del Estado;*
- VIII.- Los Tribunales del Trabajo en los términos de sus respectivas Legislaciones;*

IX.- Los demás órganos autorizados por las Leyes.

Que en ese sentido el Congreso conoce de diversos procedimientos en contra de servidores públicos a razón de:

A) Juicio Político. Conforme al artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 10.- *Corresponde al Congreso local instruir el procedimiento relativo al juicio político, actuando como Órgano de Acusación y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado fungir como Jurado de Sentencia.*

B) Declaración de Procedencia. Conforme al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 25.- *Cuando se presente denuncia o querrela por particulares y a requerimiento del Ministerio Público, cumplidos los requisitos procedimentales respectivos para el ejercicio de la acción penal, a fin de que pueda procederse penalmente en contra de algunos de los servidores públicos a que se refiere el Artículo 152 de la Constitución Política local, se actuará, en lo pertinente, de acuerdo con el procedimiento previsto en el capítulo anterior en materia de juicio político ante el Congreso local. En este caso, la Sección Instructora practicará todas las diligencias conducentes a establecer la existencia del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, así como la subsistencia del fuero constitucional cuya remoción se solicita. Concluida esta averiguación, la Sección dictaminará si ha lugar a proceder penalmente en contra del inculpado.*

C) Responsabilidad Administrativa de los integrantes del Congreso o titulares de las Secretaría General o de las Unidades de Servicios Parlamentarios o de Servicios Administrativos. De los servidores públicos del Congreso distintos a los titulares mencionados y de los integrantes de la Auditoría Superior del Estado. Conforme al artículo 137 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO 137.

1. *Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad, y aportando los elementos de prueba conducentes, podrá denunciar actos u omisiones que impliquen responsabilidad de los servidores públicos del Congreso del Estado, ante:*

a) *La Junta de Coordinación Política, si los actos u omisiones corresponden a los integrantes del Congreso o a los titulares de la Secretaría General o de las Unidades de Servicios Parlamentarios o de Servicios Administrativos o Financieros;*

b) *La Contraloría Interna, si se trata de servidores públicos distintos a los referidos en el inciso anterior, y*

c) *La Auditoría Superior del Estado, si se trata de alguno de los integrantes de ese órgano técnico de fiscalización.*

2. *Las autoridades señaladas en el artículo anterior, resolverán sobre la procedencia de la denuncia y su competencia para conocer de la misma.*

3. *Ante las denuncias de responsabilidad administrativa previstas en este artículo, se aplicará en lo conducente el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.*

D) Responsabilidades administrativas de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

Conforme al artículo 140 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO 140.

1. *Para la atención de las denuncias de responsabilidad administrativa de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, el presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente en los recesos, se cerciorará del cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 150 de la Constitución Política del Estado.*

Que en el caso que nos ocupa, el artículo 140 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento

internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que será ante el Congreso y mediante turno que disponga el Presidente de la Mesa Directiva, la atención de las denuncias de responsabilidad administrativa de los miembros de los ayuntamientos.

Segundo- Del Sujeto

Que la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, es Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, como se acredita en el ejemplar, que obra en autos, del Periódico Oficial del Estado número 18, tomo CXLI de fecha 04 de octubre de 2016, que contiene la publicación del Instituto Electoral de Tamaulipas de los candidatos electos que integran el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Por lo tanto tiene la calidad de servidora pública, miembro del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y es sujeto obligado conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Tercero- De las Conductas:

Que conforme a la denuncia presentada se detallan las conductas que han sido consideradas irregulares y constitutivas de probable responsabilidad:

I- Designación directa de funcionarios que debieron ser propuestos mediante terna.

En Sesión de Cabildo celebrada con fecha 1 de octubre de 2016, (Acta de Cabildo 1). Se eligió de manera directa a tres funcionarios (Secretario del Ayuntamiento, Contralor y Tesorero), debiendo haber sido elegidos mediante terna de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 69 y 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 66.- En cada Ayuntamiento, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, existirá una Secretaría, la cual estará a cargo de una persona denominada Secretario, que será nombrado por el Ayuntamiento, conforme a la terna que proponga el Presidente Municipal

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 69.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados.

La oficina estará a cargo de un Tesorero Municipal que será designado por el Ayuntamiento, a terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 72 bis.- La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

La oficina estará a cargo de un Contralor Municipal que será designado por el Ayuntamiento, a terna propuesta por el Presidente Municipal.

II- Convocatoria irregular para rectificar procedimiento de designación de funcionarios.

En Sesión de Cabildo celebrada con fecha 13 de octubre de 2016, (Acta de Cabildo 2). Lo cual es narrado por el denunciante como sigue:

“La segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de octubre del presente año, se convocó de manera privada, sin la debida anticipación como lo establece el artículo 27 inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas puesto que se citó pro WhatsApp a las 17 horas con 22 minutos para celebrarse a las 19 horas de ese mismo día y sin las formalidades legales necesarias, puesto que no se le notifico por escrito a su oficina al Primer Sindico del Ayuntamiento; la sesión tenía por objeto el nuevo análisis y aprobación de los cargos del Secretario del R. Ayuntamiento, Tesorera y Contralor Municipal, argumentando que se había cometido un error en la primera sesión al no haber

propuesto la Alcaldesa dichos cargos al Cabildo en forma de terna.” -(sic)

Por lo que hace a la convocatoria irregular de sesión, en los documentos remitidos no se verifica que la convocatoria se haya entregado de manera formal en las oficinas de los ediles, pues el sello que se observa no es el de la oficina de regidores.

Confirma la idea de una convocatoria deficiente el hecho de que solo se hayan presentado a la sesión nueve (09) de los veintiún (21) regidores y solo un síndico, el segundo.

No pasa inadvertido que se presenta la terna para la elección de los funcionarios antes citados en aras de rectificar el procedimiento, sin tomar en cuenta que éste ya ha sido viciado por el previo conocimiento de los candidatos elegidos.

Lo anterior en virtud de que la naturaleza de las ternas se entiende como el ejercicio de gobierno donde coexisten valores democráticos y un equilibrio de poderes. Es así que en la premisa ideal el Titular del Poder Ejecutivo, sea federal o estatal y en el caso de los municipios, el Presidente Municipal, propone diversos candidatos a ocupar un cargo con características similares tanto en experiencia como en credenciales y honorabilidad para que sea elegido el mejor candidato.

Sin embargo, al reiterar la elección mediante una terna en la que se encuentre el individuo que previamente fue designado directamente, se pierde la igualdad de condiciones en las que se supone sería elegido el mejor candidato, lo que hace evidente la falta de cumplimiento del supuesto normativo.

III- Designación de funcionarios, sin previa muestra de documentos relativos.

En Sesión de Cabildo celebrada con fecha 14 de octubre de 2016, (Acta de Cabildo 3), y convocada de manera informal y sin los documentos necesarios para la designación y aprobación de funcionarios, se nombró al Comisario del Sistema DIF y al Director General del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes. Resultando contrario a los requisitos señalados en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, conforme se narra:

“En la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de octubre del presente año, se sometió a la aprobación del Cabildo los Nombramientos del Comisario del Sistema DIF Municipal y del Director General del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, sin circular previamente sus currículums, al menos 24 horas antes de la Sesión, como lo establece el artículo 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y sin que sea acreditara que cumplen con los requisitos establecido en los decretos publicados el 02 de marzo de 1985 y 09 de Diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, mediante los cuales se crearon el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa y el Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes respectivamente.” -(sic)

Lo antes narrado se constata con el contenido del Acta No. 3 y se observa que a pesar de que la norma establece la previa convocatoria con un mínimo de 24 horas de anticipación, lo cual también implica conocer en tiempo y forma, los contenidos de la sesión a tratar con los documentos correspondientes; estos no se proporcionaron.

Al no proporcionar la documentación sobre la cual versaría los asuntos sujetos a aprobación de la sesión y sin la publicidad que establece el Reglamento, se observa una contravención al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas que en sus artículos 8 y 27 establece una anticipación para su realización, así como la información que debiera proporcionarse:

ARTÍCULO 8.- *Las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento se convocarán con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.*

ARTÍCULO 27.- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas y solemnes, las cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

- A) **Ordinaria.-** se celebrarán por lo menos tres veces al mes, y se podrán convocar en un -

horario comprendido entre las 8:00 (ocho) y las 18:00 (dieciocho) horas, pudiendo durar hasta tres horas y prorrogarse a petición de cualquiera de sus miembros, por el tiempo que sea necesario con el acuerdo expreso del Ayuntamiento.

- B) **Extraordinaria.-** Habrá sesión extraordinaria en los casos previstos por el Código - Municipal del Estado de Tamaulipas, así como por este reglamento interior y cuando lo acuerde el cabildo, por ser necesario a juicio del presidente municipal, tratar algún asunto urgente, debiéndose citar a los Miembros del Ayuntamiento con la debida anticipación expresándoles el objeto de la reunión así como el día y la hora de su realización.
- C) **Solemnes.-** Serán Solemnes aquéllas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter, - serán siempre públicas y se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política Local, Código Municipal y este Reglamento.

Se observa una falta de transparencia y publicidad en los temas a tratar dentro de cabildo; con lo cual se violenta el Código Municipal y la Ley del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

IV- Designación de funcionarios que no cumplen requisitos para ocupar el cargo. En Sesión de Cabildo celebrada con fecha 28 de octubre de 2016, (Acta de Cabildo 4). Lo cual es narrado en la denuncia de la siguiente manera:

“En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de octubre del presente año, los Regidores Alicia Isabel Pizaña Navarro y Héctor Alejandro Olivares Zavala, del Partido MORENA y PRI, respectivamente, denunciaron que la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal contrató los servicios de los C.C. Lazara Nelly González Aguilar como Directora de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, Maricela Rosario Gutiérrez Rivas como Titula de la Secretaria Particular, Mario Alberto Cantú

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Gutiérrez como Secretario de Desarrollo Económico, Zulema del Carmen González Beas como Secretaria de Servicios Administrativos y de Carlos Ruvalcaba Limas como Director de Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento de Reynosa, no obstante que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 5, fracción II del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa Tamaulipas vigente, puesto que no tienen un año de residencia en este municipio previo a su contratación, por lo que la Regidora Pizaña Navarro propuso, que en caso de que no se acreditara que dichos funcionarios reúnen los requisitos establecidos en la ley para ser funcionarios, el Cabildo instruyera a la Presidenta Municipal para que los removiera inmediatamente de sus puestos, siendo aprobada por mayoría dicha propuesta, con el voto a favor de la propia Alcaldesa; en ese mismo acto la Regidora Pizaña Navarro le requirió a la Alcaldesa la documentación de los funcionarios municipales pero ésta no pudo acreditar que los funcionarios que habían contratado si cumplían dichos requisitos, por lo que tenía que acatar la determinación del Cabildo pero no lo hizo, y hasta la fecha, los funcionarios siguen ejerciendo sus funciones como servidores públicos y participando en eventos públicos desacatando la Presidenta Municipal lo ordenado por el Cabildo” -(sic)

Los funcionarios de los que se pidió se destituyeran inmediatamente en caso de no acreditar que cumplen con los requisitos:

- Lazara Nelly González Aguilar (Directora de Desarrollo Social)
- Marisela Rosario Gutiérrez Rivas (Titular de la Secretaria Particular)
- Mario Alberto Cantú Gutiérrez (Secretario de Desarrollo Económico)
- Zulema del Carmen González Beas (Secretaria de Servicios Administrativos)
- Carlos Ruvalcaba Limas (Director de Tránsito y vialidad)

Efectivamente como consta en el Acta número 4, los integrantes del cabildo manifestaron su

inconformidad por la designación de funcionarios que no llenaban los requisitos del puesto y la falta de documentos que sustentaran su designación y nombramiento.

Uno de los requisitos materia de discusión es la residencia obligatoria establecida en el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, que a la letra establece:

Artículo 5. *Para ser titular de alguna Secretaría, Dirección o Departamento de la Administración Municipal se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Tener un año de residencia en el municipio.

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por el delito doloso que amerite pena corporal privativa de la libertad

IV. Contar con la preparación adecuada para el desempeño del cargo al que sea propuesto.

V. No haber sido inhabilitado en juicio penal o administrativo cuyo tiempo de sanción no haya concluido.

El Secretario del Ayuntamiento, el de Finanzas y Tesorería,

el de obras públicas Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Contralor Municipal,

deberán reunir los requisitos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

V- Desacato del Acuerdo de Cabildo de sesión del 28 de octubre de 2016.

En Sesión de Cabildo celebrada con fecha 31 de octubre de 2016, (Acta de Cabildo 5).

Se abordó el tema nuevamente, y se exigió la destitución de los funcionarios que no cumplían con los requisitos de ley,

lo cual es narrado en la denuncia de la siguiente manera:

“1.- En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de octubre del presente año, los Regidores Alicia Isabel Pizaña Navarro y Héctor Alejandro Olivares Zavala, del Partido MORENA y PRI,

respectivamente, denunciaron que la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez,

Presidenta Municipal contrató los servicios de los C.C. Lázara Nelly González Aguilar como Directora de Desarrollo Social de la

Secretaría de Desarrollo Social, Maricela Rosario Gutiérrez Rivas como Titular de la Secretaría Particular, Mario Alberto Cantú Gutiérrez como Secretario de Desarrollo Económico, Zulema del Carmen González Beas como Secretaria de Servicios Administrativos, y de Carlos Ruvalcaba Limas como Director de Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento de Reynosa, no obstante que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 5 fracción II del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa Tamaulipas vigente, puesto que no tienen un año de residencia en este municipio previo a su contratación, por lo que la Regidora Pizaña Navarro propuso, que el Cabildo instruyera a la Presidenta Municipal que en caso de que no se acreditara que dichos funcionarios reunieran los requisitos establecidos en la ley para ser funcionarios municipales, los removiera inmediatamente de sus puestos, siendo dicha propuesta aprobada por la mayoría, con el voto a favor de la propia Alcaldesa; en ese mismo acto la Regidora Pizaña Navarro le requirió a la Alcaldesa la documentación de los funcionarios municipales, pero la Alcaldesa manifestó que en ese momento no podía acreditar que los funcionarios que había contratado sí cumplieran dichos requisitos. La sesión de Cabildo celebrada el día 28 de octubre del presente año puede verse en el siguiente link electrónico:

<https://www.youtube.Com/watch?v=CvtvcseTCI18>

Estos hechos ya fueron denunciados a este H. Pleno Legislativo mediante escrito de fecha del 31 de Octubre del presente año.

2.- No obstante lo anterior, la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, no ejecutó el mandado del Cabildo de Reynosa, puesto que no removió inmediatamente a los funcionarios municipales, como se ordenó en la cuarta sesión de Cabildo, por lo que ante tal desacato, en la Quinta Sesión

Ordinaria Privada de Cabildo, celebrada el día 31 de Octubre del presente año, el Regidor Héctor Alejandro Olivares Zavala, en el punto de asuntos generales propuso lo que transcribimos a continuación:

“Derivado del acuerdo tomado en la pasada sesión de cabildo y por omisión el día de hoy el Secretario del Ayuntamiento en esta sesión y porque no fue considerado en el orden del día la entrega de los documentos de los funcionarios mencionados en la sesión anterior en el sentido de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Administración Pública Municipal, quiero someter a consideración del cabildo la siguiente propuesta: Se instruya a la alcaldesa para que deje sin efecto los nombramientos otorgados a Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, Lázara Nelly González Aguilar, Directora de Desarrollo Social, Marisela Rosario Gutiérrez Rivas, Titular de la Secretaría Particular, Zulema del Carmen González Beas, Secretaria de Servicios Administrativos y Carlos Ruvalcaba Limas, Director de Tránsito y Vialidad.

Ante tal propuesta, se generó un amplio debate en la citada sesión de Cabildo, en donde la propia Alcaldesa CONFESÓ que dos de las funcionarias mencionadas no cumplieran con los requisitos legales para ocupar sus cargos, es decir las C.C. Lázara Nelly González Aguilar, Directora de Desarrollo Social y Marisela Rosario Gutiérrez Rivas, Titular de la Secretaría Particular, pero insistió que los C.C. Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, Zulema del Carmen González Beas, Secretaria de Servicios Administrativos y Carlos Ruvalcaba Limas, Director de Tránsito y Vialidad, sí cumplieran con los requisitos para ocupar sus cargos, y para tratar de acreditarlo, después de un receso que declaró en la sesión, mandó traer las copias fotostáticas de los expedientes de los C.C. Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Zulema del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Carmen González Beas y Carlos Ruvalcaba Limas, se contenían sus currículos y documentos personales, que después de ser analizados ampliamente por el Cabildo, se sometió a votación al pleno del Cabildo la propuesta del Regidor Héctor Alejandro Olivares Zavala antes mencionada, siendo aprobada por mayoría con 13 votos de los C.C. CC.ERIKA LORENA SALDAÑA MUÑOZ, CLAUDIA MARGARITA PACHECO QUINTERO, GEORGINA APARICIO HERNÁNDEZ, ALICIA ISABEL PIZANA NAVARRO, HÉCTOR ALEJANDOR OLIVARES ZAVALA, ANSELMO ALMARAZ SALAZAR, MA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GARZA, SIXTO JESÚS REYES VERAZA, ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ, DAVID JORGE AGUILAR MERAZ, REGINO IVÁN BERMÚDEZ TORRES, JAVIER ALBERTO GARZA FAZ Y JOSÉ ALFREDO CASTRO OLGUÍN, como quedó asentado en el acta correspondiente.

Cabe precisar que después de haberse aprobado la propuesta del Regidor Héctor Alejandro Olivares Zavala, la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez manifestó al Cabildo que enviaría los expedientes de los C.C. Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Zulema del Carmen González Beas y Carlos Ruvalcaba Limas, a la Contraloría Municipal para que fueran verificados, pero sin que fuese votada dicha propuesta por el Cabildo. -(sic)

VI- Restitución indebida de funcionarios

que se acordó destituir. En Sesión de Cabildo celebrada con fecha 09 de noviembre de 2016, (Acta de Cabildo 6). Se abordó el tema nuevamente, y pese al acuerdo subsistente, la Presidenta Municipal restituyó a los funcionarios mediante un Dictamen que no fue sometido a Cabildo para su análisis, discusión y votación. Lo cual se narra en la denuncia, de la siguiente manera:

No obstante lo anterior, en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO celebrada el día nueve 9 de noviembre del

año dos mil dieciséis, en el punto número IX del orden del día, concerniente al INFORME DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, RESPECTO AL RESULTADO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CABILDO EN EL DESARROLLO DE LA QUINTA SESIÓN, CORRESPONDIENTE A LA DESTITUCIÓN DE TRES FUNCIONARIOS MUNICIPALES, la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y el Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa Secretario del R. Ayuntamiento, manifestaron lo que transcribimos a continuación:

"Toma el uso de la palabra la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Con su permiso honorables miembros del cabildo, solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, tome la palabra para desahogar el presente punto. - - - - - Hace uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: En concordancia con lo establecido dentro de la quinta sesión de cabildo celebrada el treinta y uno de octubre del presente año, se le hicieron llegar al 72 Licenciado Alexandro De la Garza Vielma, Contralor Municipal, los expedientes de los Licenciados Zulema del Carmen González Seas, Mario Alberto Cantú Gutiérrez y Carlos Ruvalcaba Limas a fin de que fueran revisados y en su momento se determinara si los mencionados cumplían o no con lo dispuesto por el artículo 5 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal, por lo cual se procedió por parte de la Contraloría Municipal a realizar el estudio referido emitiendo el dictamen correspondiente el cual se les hizo llegar en tiempo y forma en el cual se determina que en efecto, las personas antes mencionadas sí cumplen con el requisito establecido por el artículo 5 fracción II del Reglamento antes mencionado, por lo tanto se hace de su

conocimiento la reinstalación de los Licenciados Zulema del Carmen González Beas, como Secretaria de Servicios Administrativos; Mario Alberto Cantú Gutiérrez como Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo y Carlos Ruvalcaba Limas como Director de Tránsito y Vialidad. ----- Hace uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien: manifiesta Gracias Señor Secretario, continuamos con la sesión. ----- Toma el uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: Informe de las comisiones. --- Interviene el C. Síndico Primero José Alfredo Castro Olguín, solicitando el uso de la voz, manifiesta: Señora Presidenta, si me permite, un momento por favor antes de continuar. Yo le quisiera preguntar a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, si el Contralor Municipal cumple con el artículo 72 ter. Que dice: Para ser Contralor Municipal se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 de este Código. En los municipios con una población que exceda de 50,000 habitantes, se requiere poseer título de Contador Público, Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Economía, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas. Primero quisiera o si me contestaran o si tiene manera de acreditar que el Contralor cumple con ese requisito legal, quisiera que me contestaran por favor.--- Comenta la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez. Sí, adelante Señor Secretario.-----

Toma el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: Sí, efectivamente el Licenciado Contralor, es Licenciado en Derecho y como la ley lo establece, puede ser que en otras

profesiones análogas las Licenciaturas que tu mencionas.----- Solicita el uso de la voz el C. Síndico Primero José Alfredo Castro Olguín, quien manifiesta: Entonces, perdón Presidenta, ¿me permite?, se está reconociendo que es Licenciado en Derecho, no veo que esa licenciatura sea una materia análoga como lo establece el Secretario a Usted del Código Municipal, entonces pues yo le pediría que renuncie al no reunir los requisitos del 72 ter del Código Municipal.----- Toma el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Benjamín Guerrero Bazaldúa, quien manifiesta: ¿me permiten?, sí también es cierto Licenciado, que tampoco le prohíben que sea Licenciado en Derecho para ser Contralor o sea la ley es muy clara, o análogas o que tengas estudios profesionales, los cuales cuenta con eso.---- -Comenta el C. Síndico Primero José Alfredo Castro Olguín: Bueno.----Interviene la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, comentando: Sí, de hecho, tenemos una 73 Procuradora Abogada, Arely Gómez, federal y muchas, así es que, yo considero que continuemos por favor". (sic)

De la revisión de las actas correspondientes a las sesiones de cabildo número 4, 5 y 6, se puede observar que pese a que existía un acuerdo aprobado y votado para la comprobación inmediata de requisitos so pena de destitución, no sólo no se dio cumplimiento al acuerdo en el que la propia Presidenta Municipal emitió su aquiescencia, sino que sin someter a discusión y votación los dictámenes de Contraloría para que con ello tuvieran legitimidad y validez, revocó el acuerdo del pleno sin demostrar fehacientemente que los funcionarios nombrados cumplían con los requisitos para ocupar el cargo. Preocupación que dicho sea de paso, resulta legítima y de básica responsabilidad.

El restituirlos en acto unilateral, sin presentar documentación que comprobara el cumplimiento de requisitos marcados en la ley, constituye un

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

desacato a los acuerdos tomados por la mayoría de Cabildo en un ejercicio de Gobierno.

A su vez, se considera que la presentación de un documento (Dictamen) que no fue valorado, discutido, votado y por tanto validado, para con ello, considerar revocado un acuerdo de Cabildo demuestra una falta de respeto a las instituciones, al marco normativo y al ejercicio de gobierno precisamente en un estado de derecho.

Llama la atención, la decisión de la alcaldesa a pesar del acuerdo de cabildo, pues el órgano de gobierno de los municipios es el Ayuntamiento y no únicamente el Presidente Municipal en turno y para ello basta hacer un breve repaso de los ordenamientos respectivos:

A la luz de lo dispuesto en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, y de manera especial lo dispuesto en el artículo 115, considerado como la parte medular que regula la vida interna de los municipios, se prevé lo siguiente:

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I...

II...

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) *Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento*

administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) al e)...

A su vez, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que regula de manera genérica las potestades de los municipios:

ARTÍCULO 49.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

I.- Organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales.

II a VIII...

IX.- Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, al Secretario o Director de Seguridad Pública, según corresponda, y demás servidores públicos de la administración municipal, a propuesta del Presidente Municipal.

Por su parte el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, establece lo siguiente

ARTÍCULO 3.- *La máxima representación del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se deposita en el Ayuntamiento que es el órgano de Gobierno Municipal a través del cual el pueblo en ejercicio de su voluntad política realiza las gestiones necesarias tendientes a satisfacer sus intereses dentro de los límites de su competencia.*

ARTÍCULO 4.- *El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, dos Síndicos y el número de Regidores que determina el Código Electoral del Estado, durarán en su cargo un lapso de tres años y no podrán ser reelectos para el período inmediato.*

Por lo que hace a los funcionarios que fueron cuestionados sobre el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo y que se vieron favorecidos con el Informe del Dictamen emitido por la Contraloría Municipal, respecto a la destitución

de tres funcionarios municipales, haremos cuenta de lo evidente:

El artículo 5° del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, establece ciertos requisitos para ocupar una Secretaría o Dirección en la Administración Pública Municipal, y reza de la siguiente manera:

Artículo 5. *Para ser titular de alguna Secretaría, Dirección o Departamento de la Administración Municipal se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Tener un año de residencia en el municipio.

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por el delito doloso que amerite pena corporal privativa de la libertad

IV. Contar con la preparación adecuada para el desempeño del cargo al que sea propuesto. V. No haber sido inhabilitado en juicio penal o administrativo cuyo tiempo de sanción no haya concluido. El Secretario del Ayuntamiento, el de Finanzas y Tesorería, el de obras públicas Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Contralor Municipal, deberán reunir los requisitos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Este colegiado considera que los C.C. Licenciados Zulema del Carmen González Beas, Mario Alberto Cantú Gutiérrez y Carlos Ruvalcaba Limas, no satisfacen a cabalidad con el requisito de residencia de un año, en el Municipio; que establece la norma a pesar del razonamiento esgrimido por la Contraloría Municipal, el cual se transcribe:

“ Por otra parte, este órgano de control interno, no pasa desapercibido, que si bien es cierto, el artículo 5, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa Tamaulipas, señala como requisito para ser titular de una Secretaría, Director o Jefe de Departamento de la Administración Municipal, se requiere tener un año de residencia en el municipio, no menos cierto es, que el dispositivo y cuerpo legal en cita, no es específico en señalar expresamente

en la Ley, que el requisito de un año de residencia el municipio, sea inmediato anterior a la toma de posesión de cargo o comisión en la Administración Pública, ya que de manera interpretativa teleológica y jurídicamente, el numeral en cita señala de manera generalizada un año de residencia en el municipio, sin ser preciso mucho menos estar expresamente plasmado en la ley de la materia; por lo que atendiendo el principio jurídico que señala que, donde la ley no distingue, no tiene por qué hacerlo la Autoridad;... por lo tanto congruente con lo anterior, como ya quedó indicado en párrafos anteriores, las documentales a que se han hecho mención (Acta de nacimiento y recibo de la CFE) ..., se acredita la residencia de un año en esta ciudad de Reynosa” -(sic)

Disentimos de tal razonamiento pues la premisa de establecer un requisito de residencia para un cargo de la envergadura de un Secretario o el de un Director municipal es que el funcionario en cuestión tenga conocimiento de las condiciones y problemáticas sociales, políticas y económicas del municipio, lo que le permitirá actuar con sensibilidad, comprensión y sensatez en su cargo. Si bien el plazo requerido para cumplir con el requisito de idoneidad para ser Secretario o Director en la Administración Pública Municipal de Reynosa, Tamaulipas, previsto en la fracción II del artículo 5° del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, no indica expresamente a partir de qué momento debe computarse, pues simplemente afirma: "II. Tener un año de residencia en el municipio"; también lo es que de la interpretación sistemática y funcional del artículo, se infiere que el Constituyente local consideró el imperativo de que quienes ocuparan los cargos Secretario o Director Municipales residieran por un período determinado inmediato anterior al que se les designara con el objeto de que tuvieran conocimiento de las condiciones sociopolíticas del territorio, lo que permite al servidor público estar al día en los problemas y circunstancias cotidianas de la vida de cierta comunidad.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Lo anterior tiene como sustento, además, que a efecto de adquirir la condición de vecino, la residencia a que se debe hacer referencia es la efectiva, esto es la que material y físicamente se da a lo largo del tiempo necesario; y, por otro lado, la de carácter objetivo, referido a que el ciudadano en cuestión desempeñe en el municipio correspondiente un empleo, profesión, arte, industria o actividad productiva y honorable; sin que implique animus alguno, es decir, no comprende en realidad condición subjetiva alguna del ciudadano que busque ser residente, con la convicción de morar en un lugar determinado.

Asimismo, esta conclusión se corrobora de la interpretación gramatical de la fracción II del artículo 5 antes mencionado, en la que claramente se advierte que el tiempo verbal en que está redactado dicho enunciado es en presente, puesto que establece que a efecto de ser designado Director o Secretario en la Administración Pública Municipal, cualquier ciudadano debe "ser vecino del municipio correspondiente"; lo que implica que su acontecer necesariamente debe ser actual e inmediato.

Este colegiado, considera que el argumento esgrimido carece de firmeza y de autonomía denotando una evidente subordinación.

En el caso del **C. Mario Alberto Cantú Gutiérrez**, quien fue propuesto y nombrado como titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, se cuestiona que cumpla con el requisito materia de discusión y que es la residencia obligatoria establecida en el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, pues habiendo sido electo diputado federal suplente a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión (2015-2018) conforme lo plasma en su currículum, tuvo que haber acreditado su residencia en Nuevo León, según lo dispone el artículo 55 Constitucional que a la letra reza:

- Artículo 55.** Para ser diputado se requiere:
- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
 - II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
 - III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta

con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

...

IV a VII.-...

En adición a lo anterior, esta comisión observa que la credencial de elector del C. Cantú Gutiérrez, señala como lugar de residencia el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y su currículum vitae refiere toda una vida profesional desarrollada en el Estado de Nuevo León, tan es así que dentro del apartado de comentarios de su hoja de vida manifiesta:

“Durante más de 10 años me he desempeñado en la administración pública municipal apoyando siempre los programas sociales del municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.”

Por lo que la única documental que refiere que tenga residencia en el municipio es la que la propia dependencia emite como Constancia de residencia, sin documento diverso que apoye tal calidad.

Ahora bien por lo que se refiere al **C. Carlos Ruvalcaba Limas**, quien fue propuesto y nombrado como Director de Tránsito y Vialidad, también existe la interrogante de si cumple con el requisito de residencia que establece el artículo 5º del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, transcrito supra líneas.

De hecho para quienes conformamos esta Comisión, existe la certeza de que no cumplió con el requisito, pues en documentales proporcionadas por la propia C. Maki Esther Ortiz Domínguez, consistente en el dictamen emitido, por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, de fecha 03 de noviembre de 2016 [y dicho sea de paso, con el que se buscó invalidar el acuerdo tomado por el cabildo] se observa el currículum del C. Ruvalcaba Limas en donde declara que su empleo inmediato anterior fue la Subdirección del Tránsito del Municipio de Guadalupe Nuevo León, en un periodo que abarca del 01 de diciembre de 2015 al 15 de junio de 2016, según consta en la propia hoja de vida del C. Ruvalcaba Limas; por lo que a la luz de ese documento resulta evidente que no cumple con el requisito de residencia de un año.

Sobre dicho tema, este colegiado no pasa inadvertido que en la documental identificada como Oficio SAY-2856/2016 de la Secretaría del Ayuntamiento de Reynosa, en el cual consta toda actuación relativa a la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre del mismo año; se detecta que el Currículum Vitae del C. Ruvalcaba Limas, contiene una información distinta pues declara que su último empleo fue el de Secretario de Seguridad Pública en Ciénega de Flores, Nuevo León, en un periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2014 al 30 de octubre de 2015; por lo que ya no aparece la mención de haber sido Subdirector de Transito del Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, del 01 de diciembre de 2015 a junio de 2016. Lo cual deja clara la manipulación de documentación y confirma que, contrario a lo dicho por el dictamen emitido por la Contraloría, existen una consciencia de que el C. Ruvalcaba Limas no cumplía con el requisito de residencia

En este orden de ideas es importante señalar que el concepto de residencia es amplio y busca acreditar una inmersión en la localidad. Al respecto se invoca la siguiente tesis:

VECINDAD Y RESIDENCIA. ELEMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE PARA TENER POR CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. La vecindad y la residencia no se prueban sólo con la existencia de domicilio, ya que también se deben acreditar el tiempo y la efectividad de las mismas, toda vez que el concepto de vecindad implica elementos de fijeza y permanencia que consisten en mantener casa, familia e intereses en una comunidad social determinada. Es decir, para estimar que se han acreditado jurídicamente los requisitos de vecindad y residencia exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no basta con tener inmuebles en propiedad en un lugar específico, sino habitarlos de manera ininterrumpida y permanente.

Clave de publicación: Sala Regional Durango. II2EL 005/94. SD-II-RIN-118/94 y Acumulados. Partido de la Revolución

Democrática, Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y Partido Acción Nacional. 21- IX-94. Unanimidad de votos.

TESIS RELEVANTE. Segunda Época. Sala Regional Durango. 1994. Materia Electoral. SD005.2 EL1.

En el mismo tenor y atendiendo a lo complejo o amplio del concepto de residencia, se invoca la siguiente tesis:

VECINDAD Y TIEMPO DE RESIDENCIA. LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NO ES PRUEBA SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA. La Credencial para Votar con fotografía no resulta eficaz por sí misma para tener por cierta la vecindad, ni el tiempo de residencia que como requisitos de elegibilidad exige el artículo 55, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello, debe probarse con otros medios que produzcan convicción.

Clave de publicación: Sala Regional Durango. II2EL 004/94. SD-II-RIN-118/94 y Acumulados. Partido de la Revolución Democrática, Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y Partido Acción Nacional. 21- IX-94. Unanimidad de votos.

TESIS RELEVANTE. Segunda Época. Sala Regional Durango. 1994. Materia Electoral. SD004.2 EL1.

En este orden de ideas, resulta de importancia toral, el que se haya desvirtuado un acuerdo de cabildo, mediante una documental que no se sometió a votación para darle igual valor y con ello combatir la instrucción, pues no obstante que mediante acuerdo tomado en la Cuarta Sesión de Cabildo, celebrada el 28 de octubre de 2016, se aprobó por mayoría destituir y sustituir a los funcionarios cuestionados por no cumplir con los requisitos que establece la normatividad respectiva, la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, decidió restituir a los funcionarios CC. Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Zulema del Carmen González Beas y Carlos Ruvalcaba Limas,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

invocando un dictamen de la Contraloría que nunca fue avalado por el cabildo.

Así las cosas, se observa que el status que guardan los nombramientos de los demás funcionarios que fueron cuestionados desde finales de octubre de 2016 y mediante el cotejo que se realizó de los documentos remitidos por la Alcaldesa Maki Esther Ortiz Domínguez, que obran en el expediente debidamente certificados, se encuentra el CD (Medio Magnético) que contiene la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal así como el Directorio de Presidencia Municipal, es el siguiente:

Por cuanto hace a la **C. Lazara Nelly González Aguilar**, no figura en el Directorio ni en la Estructura Orgánica citadas con antelación. Sin embargo, sí aparece en la Nómina de diciembre de 2016, como consta en autos, bajo el cargo de Subdirectora de la Dirección de Desarrollo Social. Lo que se traduce en la ocupación del cargo y el cobro correspondiente desde octubre que fue impugnada hasta la fecha.

Por lo que refiere a la **C. Maricela Rosario Gutiérrez Rivas**, no aparece en la Estructura Orgánica del Ayuntamiento la figura de Asesora, sin embargo en el Directorio se encuentra como Asesor Particular de la Secretaría y contemplada en la Nómina del diciembre de 2016, según consta en autos, como funcionaria de confianza, con cargo de Secretario Privado adscrito a la Secretaría Particular, en donde no se hace mención de un Secretario Particular. Lo que se traduce igualmente, en la ocupación del cargo y el cobro correspondiente desde octubre que fue impugnada hasta la fecha.

De este hecho, se destaca que de la citada nómina resultan 23 servidores públicos adscritos al área y ninguno de ellos como titular de dicha dependencia administrativa, razón que deja ver que, hasta ese momento se encontraba acéfala, por lo que de facto, la C. Gutiérrez Rivas funge como secretaria particular, pues nadie hay por encima de ella en el área de adscripción, por lo que se entiende que ella posee facultad “imperium” o mando sobre los demás, lo que equipara su puesto al de titular del área.

En lo que respecta a los **CC. Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Zulema del Carmen González Beas y**

Carlos Ruvalcaba Limas, estos figuran como Secretario de Desarrollo Económico, Secretaria de Servicios Administrativos y Director de la Dirección de Tránsito y Vialidad respectivamente, todos ellos en Nómina de diciembre de 2016, como funcionarios de confianza, con los cargos citados con antelación. Lo que se traduce de nueva cuenta, en la ocupación del cargo y el cobro correspondiente desde octubre que fueron impugnados hasta la fecha.

Como corolario de este punto y en una implícita admisión de la falta de legalidad del Dictamen de Contraloría, con el que en la Sexta Sesión de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2016, ignoró e incumplió el compromiso adquirido mediante acuerdo de sesiones anteriores; la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, presentó en Sesión de Cabildo número 16, celebrada el 03 de febrero de 2017, el Dictamen de Contraloría que desde noviembre fue calificado de ilegal por no haber sido discutido y avalado por el Cabildo y con el que de manera arbitraria restituyó a los CC. Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Zulema del Carmen González Beas y Carlos Ruvalcaba Limas; y en donde a pesar de lo estipulado por el Cabildo admitió mantener en la nómina del Municipio de Reynosa, a los funcionarios que desde octubre de 2016, acordó retirar. A efecto de dar mayor precisión: se transcribe la explicación de la C. Ortiz Domínguez durante la sesión:

“Toma el uso de la voz la C. Regidora Karla Montesinos Treviño: ...que finalmente por acuerdo de este órgano colegiado derivó la sustitución de cinco funcionarios y la reinstalación posterior de tres de ellos, sustentado en un dictamen de la Contraloría Municipal de fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, los dos restantes fueron reubicados en áreas diferentes a fin de no violentar las disposiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento de Administración de este Ayuntamiento...”

“Toma el uso de la voz el C. Regidor Alberto Muñoz Martínez, quien manifiesta: Una 10 pregunta únicamente, los dos funcionarios que no cumplen con los requisitos ¿continúan trabajando en el ayuntamiento?”

“Responde la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez: En otros niveles donde no tienen que cumplir con esos requisitos. ¿Algún otro comentario?”

“ Toma el uso de la voz el C. Regidor Anselmo Almaraz Salazar, quien manifiesta: Parece ser que daba a entender la compañera Regidora que lo que había quedado pendiente fue la ratificación del dictamen que había dado el Contralor en aquella ocasión no lo votamos entonces es necesario una votación nuestra para ratificar ese dictamen y entonces darle validez y que esas tres personas que están trabajando ahorita que quedaron de los cinco pues sigan en su puesto, pero fue dado a entender que hay que ratificar con nuestro voto ese dictamen del Contralor. Es todo, por eso fue la lectura.”

“Toma el uso de la voz la C. Regidora Karla Montesinos Treviño, quien manifiesta: Es solamente para que quede claro lo del dictamen de la Contraloría.”

“Hace uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Creo ya fue suficientemente discutido sométalo a votación por favor Señor Secretario.” -(sic)

Cabe mencionar que este último documento fue el que la propia Dra Maki Esther Ortiz Domínguez presentó como última promoción ante este Congreso, en la cual niega por un lado los señalamientos, pero admite en las transcripciones de las Actas de Cabildo.

VII- Funge como Director, funcionario inhabilitado desde 2011. Se informa a este Congreso, que el C. Cesar Bahena Molina, fungió como Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Reynosa, durante varias semanas a pesar de que la Secretaría de la Función Pública lo inhabilitó para ocupar cargos públicos desde el año 2011.

Lo anterior se relata con mayor detalle en la Quinta Sesión de Cabildo celebrada el 31 de octubre de 2016, en donde se intenta

justificar su presencia en el Municipio de la siguiente manera:

Continúa con el uso de la voz la Regidora C. Georgina Aparicio Hernández manifestando: Disculpen, no queremos pasar otra vergüenza como fue lo del Director de Recursos Humanos que nos dimos cuenta o salió a la luz pública el antecedente que tenía para no estar en estas gestiones, entonces nosotros debemos de vigilar bien porque no es Gina, no es Alicia, somos el pueblo de Reynosa y queremos estar vigilando, que todo se haga bien, el sábado por ahí y creo que no lo iba a mencionar pero bueno hasta que traiga las pruebas, que Hugo Ramírez estuvo hablando a un compañero que él no sabe que me conoce para que atestiguara que Carlos Ruvalcaba vivía ahí en Valle Alto yo creo que no había la necesidad porque pienso que tiene que usarse la lógica y centrarnos no quisiera llegar ahí pero bueno hay un mensaje y yo pienso que lo más viable y evitarnos todas estas penas por que la verdad el pueblo nos está observando y no queremos yo ser parte de ese error yo apoyo a la petición de los compañeros que esto se vaya a votación porque esto se pidió en tiempo y forma y no nos lo dieron. ---Toma el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez manifestando: Pero es una injusticia el hecho de que vayamos a remover a unas personas si no hemos comprobado los hechos. ---Continúa con el uso de la voz la C. Regidora Georgina Aparicio Hernández comentando: Sí, porque cuando nos dimos la sorpresa del de Recursos Humanos. ¡Oh sorpresa! ¿Verdad? Sí dígame, bueno ya iba a terminar. ----- Toma el uso de la voz la C. Síndico Segundo Zita del Carmen Guadarrama Alemán 16 quien manifiesta: ¿Me permite hablar? yo no he tocado el tema, ustedes saben el de Recursos Humanos no hay nada que ocultar, es mi esposo nunca estuvo aquí como Director de Recursos Humanos como principio de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

cuenta, pueden pedir listado de personal jamás estuvo inscrito aquí, estuvo de apoyo, únicamente apoyo, creo que si lo removieron no removieron nada simplemente nunca estuvo aquí, estuvo únicamente de apoyo, se darán cuenta de que él no se encuentra ya en la Institución porque era únicamente de apoyo inicial por cómo nos dejaron la administración pasada con todo el personal, si se darán cuenta creo que es un tema que no se puede sacar, fue puro chisme, realmente porque lo sacaron únicamente en Facebook no fue algo. Un periodicozo o algo que afectara a alguien a nuestra Alcaldesa en este caso, si pido de favor que sea tema cerrado, creo que no se debe de tomar en cuenta esa suposición que nadie sabe razones, hablamos por desconocimiento, ¡ah! que desafortunadamente me veo involucrada en esa situación por personas o autoridades mayores que nos afectaron por mucho tiempo, es tema que no tengo que dar explicación alguna simplemente retomar lo que comenta su compañera no fue Director, que se quite la palabra Director porque aquí nunca, ni firmó absolutamente nada como Director, ni se dio nombramiento como Director. - - -(sic)

Resulta de bastante seriedad que en el Municipio se haya permitido que un servidor público inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública fungiera como Director de Recursos Humanos. El que se diga que fue para ayudar o de apoyo, no cambia las condiciones y supuestos.

El propósito de la inhabilitación es que el servidor público, cuyas conductas u omisiones fueron considerados constitutivas de responsabilidad y al cual se le aplicó como sanción la inhabilitación; esté alejado de la administración pública, pues su conducta no contuvo las mínimas cualidades que exige el quehacer público. Tan es así, la severidad del supuesto, que el artículo 47 fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de nuestro estado, señala como causal de responsabilidad el contratar a personas que han sido inhabilitadas.

Una vez hecho el recuento de las conductas reportadas y cotejadas con la documentación proporcionada por la propia Alcaldesa, se considera evidente la contravención de las normas, con la que la C. Ortiz Domínguez ha actuado a lo largo de su administración.

Las actuaciones y conductas no pueden ser explicadas más que por un irrespeto al orden jurídico que regula el actuar en la administración pública, en su caso, la municipal y al ejercicio democrático mediante el cual se hace la toma de decisiones en el Municipio.

Cabe reiterar que es el Ayuntamiento, conformado por Presidente Municipal, síndicos y regidores, el máximo órgano de gobierno; por lo que el Presidente no puede actuar de manera unilateral.

Ignorar y desestimar los acuerdos emitidos por el cabildo en una legítima preocupación, de que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal cumplan todos los requisitos marcados por la ley, denotan indolencia y falta de respeto por las reglas mínimas de gobierno; olvidándose así de la promesa que le hizo a la población Reynosense cuando protestó "Guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las Leyes que de ambas emanen, y desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo, el cargo"

Es así que a la luz de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas incumplió con las obligaciones de los servidores públicos plasmadas en las fracciones I, XII, y XXI del artículo 47 de la Ley en comento:

ARTÍCULO 47.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar los Derechos Humanos, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:*

1.- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y

abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II a XI.-...

XII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XIII a XX.-...

XXI.- Cumplir con cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

XXII a XXVII.-...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se determinan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Conforme a los considerandos de la presente resolución la **C. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ**, es responsable de las irregularidades administrativas imputadas, cometidas durante su desempeño como Presidenta Municipal de Reynosa Tamaulipas.

SEGUNDO.- Por su responsabilidad y atentos considerandos de esta resolución, este colegiado somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, imponer a la **C. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ** la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**; para que en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre anteponiendo los principios rectores de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, mismos que deben prevalecer en todo servidor público en el desempeño de sus funciones y de incurrir de nueva cuenta en cualquier violación establecida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables relacionadas con el cargo que desempeña; se le considerará como reincidente y en su caso se le aplicarán sanciones más severas.

TERCERO.- Para el debido cumplimiento del resolutivo que antecede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 fracción II de la Ley de

la materia, la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Dese vista a la Contraloría Municipal y a los Síndicos Municipales de Reynosa para que de considerarse procedente se determine la devolución a la hacienda municipal de los emolumentos recibidos por los servidores públicos **CC. Mario Alberto Cantú Gutiérrez, Zulema del Carmen González Beas y Carlos Ruvalcaba Limas** quienes fungieron indebidamente como Secretario de Desarrollo Económico, Secretaria de Servicios Administrativos y Director de Tránsito y Vialidad, respectivamente; de manera ilegal, en tanto el dictamen de Contraloría no fue avalado por Cabildo. Esto es del periodo del 28 de octubre de 2016 al 03 de febrero de 2017 en donde fue aprobada y avalada su reincorporación. Notificando a este Congreso de las actuaciones realizadas para el debido cumplimiento de la presente.

QUINTO.- Dese vista al Ministerio Público Investigador del Fuero Común, para que determine si dentro de los hechos antes descritos, existieran conductas constitutivas de delito previstas en la legislación penal, proceda conforme lo dispone la ley.

SEXTO.-Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el expediente administrativo número **001/2017/CELST/PRA** como asunto totalmente concluido.

La presente resolución será publicada en el Periódico Oficial del Estado y comunicada a la Contraloría del Estado para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Diputados Teresa Aguilar Gutiérrez, Diputado Rafael González Benavides y Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra, Presidentes de las comisiones de Justicia, de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

Presidenta: Está a su consideración el proyecto de resolución **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 y 140 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate del proyecto de resolución que nos ocupa, con fundamento en el artículo 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por 17 votos a favor y 13 abstenciones de los Diputados.

Presidenta: Quedando asentado en el acta y los registros parlamentarios a los que haya lugar, que los Diputados **Teresa Aguilar Gutiérrez, Jesús Ma. Moreno Ibarra y Rafael González Benavides** no emitieron su voto en el asunto que nos ocupa, en virtud de haber expresado su voluntad de excusarse del mismo.

Presidenta: En razón de lo anterior, expídase el Decreto mediante el cual este Poder Legislativo determina resolver en forma procedente el fincamiento de responsabilidad administrativa al que se ciñe el proyecto de resolución que ha sido hecho de nuestro conocimiento y desahogado en esta sesión. Asimismo, notifíquese a los interesados de la presente determinación, autorizándose a servidores públicos de este Órgano Legislativo para tal efecto.

Presidenta: Ciudadanos Diputados a continuación desahogaremos el punto de **asuntos generales** y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de

los legisladores para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: Esta Presidencia tiene registro previo de los Diputados, Diputada Issis Cantú Manzano, Irma Amelia García Velasco y José Ciro Hernández Arteaga, algún otro Diputado desea registrarse en el apartado de asuntos generales. Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Issis Cantú Manzano.

Diputada Issis Cantú Manzano. Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios que nos acompañan, público en general. Cuenta la historia que desde tiempos inmemoriales los griegos tenían diversos dioses a quienes conferían sus creencias, buscando el arropo en ellos, los griegos pasaron a conquistar la historia a través de sus dioses quienes hasta el día de hoy nos siguen fascinando con su mitología, tan intrigante y tan única como ninguna otra, entre este cúmulo de deidades destaca Rhea la madre de todos los dioses y de quien hago hincapié porque es por este antiguo y mitológico personaje que se dieron indicios de una de las celebraciones más importantes para el ser humano, el Día de la Madre. Bajo los pintorescos matices de la primavera y los cálidos vientos entrantes del verano, el 10 de mayo se ha consolidado como la fecha oficial en la que miles de personas celebramos con el corazón a quienes nos han dado la vida, los mexicanos somos gente muy humana y sensible a esta fecha, en nuestra cultura está la cercanía y el eterno cariño por la persona que nos ha legado las enseñanzas de la vida. Antaño en general el papel de la mujer era el de permanecer en el hogar y educar con valores y principios morales a los hijos, el del hombre ser el proveedor y la fuente de ingresos para la sana subsistencia de la familia, sin embargo en nuestros tiempos, los roles han cambiado o se han hecho más equitativos, las necesidades han cambiado y por tanto también la manera de satisfacerlas, hoy la mujer juega un papel de suma importancia en el sustento de una familia, hoy la mujer no solo se constriñe a ser quien educa a los hijos sino también se constituye como un factor para el sustento económico del desarrollo familiar.

Es así como hoy encontramos mujeres en todos los ámbitos laborales, destacando desde el arte hasta las ciencias exactas, como jefas de familia y como jefas en términos laborales, hoy las mujeres han ampliado sus trincheras y son forjadoras no sólo de las futuras generaciones, no sólo educan a los hijos sino que son también parte esencial de fraguar el destino de nuestra patria al ser partícipes en la economía de la nación. Bajo este preámbulo es que quiero manifestar mi admiración por las madres que son pilares de las familias mexicanas, además de destacar en el aspecto laboral, económico, político y social, aún tienen la fortaleza, la capacidad y energía de ser quienes llevan el timonel de los hogares. Desde esta tribuna hago extensiva una felicitación y todo mi respeto y admiración a las madres que con sus actos diarios engrandecen nuestro Estado y forjan hombres y mujeres de bien, no hay palabras suficientemente grandes para describir el cariño y todo lo bueno que una madre tiene para ofrecer, nuestro reconocimiento eterno a todas las madres tamaulipecas, gracias, es cuanto.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Irma Amelia García Velasco.

Diputada Irma Amelia García Velasco. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; representantes de los medios de comunicación; señoras y señores. Reynosa, Tamaulipas es la Ciudad donde nací, crecí y formé mi familia al lado de mi esposo. Es mi Ciudad, de la que me siento muy orgullosa, entre otras cosas porque la he visto crecer y modernizarse a un ritmo muy por encima de la media nacional, por su destacada productividad agrícola y ganadera, porque tiene petróleo y gas, porque es líder en generación de empleos y en la industria maquiladora. Reynosa es grande por sus escuelas y universidades, por su comercio internacional, pero sobretodo, por su gente, emprendedora, productiva, trabajadora, servicial, franca, amable y solidaria. Desafortunadamente en los últimos días hemos padecido diversos actos de violencia; esas reprobables acciones han afectado a ciudadanos directamente al verse dañados en su patrimonio económico, y a otros, indirectamente al

deprimirse las ventas del comercio y la demanda de todo tipo de bienes y servicios. Sabemos que los tres órdenes de gobierno están haciendo su parte, pero considero que es necesario un mayor esfuerzo de coordinación para regresar cuanto antes la tranquilidad y la paz a nuestra ciudad. Ayer lunes, recibimos con agrado la noticia de parte del titular del ejecutivo estatal, de cómo el próximo lunes 15 de mayo se realizará en Reynosa, una reunión del Gabinete Federal de Seguridad encabezada por el Secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong. Desde esta tribuna, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI de esta legislatura hago un atento y respetuoso llamado a las autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal a aprovechar al máximo esta reunión de trabajo para sumar esfuerzos, y no escatimar recursos para definir las estrategias y acciones necesarias para regresar la seguridad pública y la confianza a los reynosenses. Reynosa no puede vivir en la incertidumbre, no puede perder la esperanza; Reynosa merece y necesita la paz y la tranquilidad para seguir siendo próspera. Es cuanto.

Presidenta: Se le concede la palabra al Diputado José Ciro Hernández Arteaga.

Diputado José Ciro Hernández Arteaga. Bien, buenas tardes. Con el permiso de la Diputada Presidenta. Antes de llegar a un instrumento que se emita por parte del Congreso, como la Iniciativa que presentó mi compañero Víctor Adrián, a nombre del Grupo Parlamentario del PAN y siendo Diputados del Sur de Tamaulipas, en lo que refiere a la avenida de la industria, yo quiero desde aquí, de la más alta tribuna del Estado, hacer un llamado respetuoso a las autoridades competentes, a quienes conocen el tema, a quienes tienen en sus manos el poder destrabar un asunto que nos llama a compartirlo con todos ustedes y que la ciudadanía tanto como a Víctor, como a mí, como a Mary Chuy, como a la propia Presidenta de la Mesa Directiva y a todos los que somos del Sur de Tamaulipas, todavía la semana pasada hubo otra volcadura, hubo heridos y recurrentemente están pasando situaciones y nos reclaman, nos exigen, nos exhiben a veces hasta en las redes sociales, como

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

opacos en un tema tan delicado, hay un entronque en Altamira que está en el boulevard que va al puerto industrial y que está sobre la carretera principal, donde se construyó un paso a desnivel, que la función de este o la finalidad de este era precisamente eso que ocurrieran accidentes, en este entronque que conocemos todos y que dada sus fallas arquitectónicas se le ha llamado coloquialmente como el puente roto, es un distribuidor que no está al servicio de la comunidad, yo únicamente antes de que salga cualquier instrumento de aquí, solamente pido amablemente a los que tengan que ver en este problema que no se le ha dado salida que nos apoyen, nos atiendan pero sobretodo que atiendan a la población del sur de Tamaulipas, en este sentido para evitar así, para darle una solución y evitar así pues más muertes, más heridos y que obviamente esto está en perjuicio de la sociedad tamaulipeca. Y secundando lo que comentaba mi compañera Issis, yo quiero hablarle en particular a todas ustedes que tienen la dicha de ser madre y por el respeto y por el cariño que en lo particular les tengo a todas ustedes y por el particular le tengo a todas las madres y en especialmente a la mía. Una sociedad sin madres sería una sociedad deshumana, porque las madres siempre saben y dan testimonio incluso en los peores momentos con su ternura, con su dedicación, con su fuerza moral y con su apoyo, ser madre es una elección de vida que es la de dar vida, esto es algo muy grande y esto es algo muy bello, en toda familia está la madre, toda persona humana debe la vida a una madre y casi siempre debe a ella mucho de la propia existencia como la formación humana en valores y también como guía espiritual sustentada en valores y en la moral, reflexionemos también por aquellas madres que en ocasiones son poco escuchadas, poco valoradas en la vida cotidiana, poco considerada en su rol central en la sociedad, incluso cuando nos damos cuenta de que se aprovecha de la disponibilidad de las madres, a sacrificarse por los hijos para ahorrar y contribuir en los gastos sociales, ustedes las madres, son el antídoto más fuerte a la difusión del individualismo egoísta, ya que todo individuo, quiere y dice que no puede ser dividido, pero las madres nos demuestran en cambio que se dividen ellas desde cuando escogen y cuando acogen un

hijo para darlo a conocer y hacerlo crecer, para finalizar diré que nuestras madres, que ustedes dan testimonio del valor de la vida humana, son ustedes quienes odian mayormente cualquier tipo de violencia, de muerte o de guerra que pueda terminar con la vida humana o que pueda matar incluso a sus propios hijos. Que grande será la madre que incluso Dios quiso tener una, bendita sea la mujer que nos trajo al mundo, muchas felicidades mamás, mañana por su día.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **quince horas**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **17 de mayo del actual**, a partir de las **doce horas**. Muchas gracias, bonito día y felicidades a todas las mamás.